

43
21/9/14



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

OPERACION DE LOS FONDOS DE FOMENTO ECONOMICO PARA EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

**SEMINARIO DE INVESTIGACION
ADMINISTRATIVA**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

PRESENTAN:

JUAN MANUEL BERNARDINO SALDIVAR

MIGUEL DOMINGUEZ SANCHEZ

JERONIMO FERNANDEZ REYES

JOSE MANUEL MORA HERNANDEZ

Asesor: Profra. Isaura Delgado

1985



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	Página
Introducción	1
I. ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO	3
I.1. Reseña Histórica de la Evolución del Municipio como forma de Organización Social	3
I.2. Marco Jurídico	12
I.3. Organización Administrativa	15
I.4. Estructura Financiera	19
I.5. Diagnóstico	29
II. EL FIDEICOMISO	43
II.1. Generalidades	43
II.2. Marco Jurídico	53
II.3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.	53
III. FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE FOMENTO MUNICIPAL (FOMUN)	62
III.1. Antecedentes y Objetivos	62
III.2. Elementos del Fondo	63
III.2.1. Sujetos de Crédito	63
III.2.2. Disposiciones Jurídicas	63
III.2.3. Destino de los Créditos	63
III.2.4. Características del Financiamiento	63
III.2.5. Requisitos y Condiciones	65
III.2.6. Procedimiento de Tramitación	66
III.2.7. Informes y Formatos	69
IV. FONDO DE INVERSIONES FINANCIERAS PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (FIFAPA)	71

	Página
IV.1. Antecedentes y Objetivos	71
IV.2. Elementos del Fondo	71
IV.2.1.Sujetos de Crédito	72
IV.2.2.Disposiciones Jurídicas	72
IV.2.3.Destino de los Créditos	72
IV.2.4.Monto de los Créditos	73
IV.2.5.Plazo del Crédito	73
IV.2.6.Intereses y Comisiones	73
IV.2.7.Requisitos y Condiciones	73
IV.2.8.Procedimiento de Tramitación	76
IV.2.9.Informes y Formatos	78
V. FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAHPO)	79
V.1. Antecedentes y Objetivos	79
V.2. Elementos del Fondo	81
V.2.1.Sujetos de Crédito	81
V.2.2.Destino de los Créditos	82
V.2.3.Monto de los Créditos	84
V.2.4.Plazo del Crédito	85
V.2.5.Disposiciones Jurídicas	86
V.2.6.Intereses y Comisiones	86
V.2.7.Informes y Formatos	89
V.2.8.Requisitos y Condiciones	93
V.2.9.Procedimiento de Tramitación	94
VI. CASO PRACTICO	101
VI.1. Consideraciones Preliminares	101
VI.2. Procedimiento	101

	Página
Anexos	108
Conclusiones y Recomendaciones	168
Bibliografía	173

El Sistema de Fondos de Fomento Económico, constituido por el Gobierno Federal para el desarrollo urbano, juega un papel de suma importancia en el contexto de Fortalecimiento del Federalismo.

Es así que mediante una política de asignación selectiva del crédito a través de instrumentos paralelos y complementarios al Sistema Financiero, el Gobierno Federal canaliza un importante volumen de recursos destinados a proporcionar apoyo técnico y crediticio a los programas municipales que requieren estímulos para conformar un desarrollo regional integral.

Para que el sistema de fondos de fomento establecidos en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., sea aprovechado al máximo, es fundamental que se difundan los objetivos y medios de apoyo específicos que ofrece, los cuales están a disposición de los Gobiernos de los Estados y Municipios.

El presente estudio está dirigido a las Autoridades Municipales, los objetivos que se persiguen, entre otros son:

- Conocer el origen del Municipio, su dinámica de desarrollo y su concepción moderna, como unidad de organización básica del Sistema Federal.
- Informar sobre los fondos de fomento para el fortalecimiento y desarrollo municipal, en cuanto a los objetivos que persiguen, sus reglas de operación y los requisitos y condiciones que estipulan para la obtención del crédito.
- Proporcionar una guía práctica para el trámite de solicitud del fi-

nanciamiento de las obras y servicios públicos contemplados en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Para cumplir con estos objetivos, el estudio se ha estructurado en seis capítulos. En el primero se hace una descripción de la evolución del Municipio como forma de organización social, así como su fundamentación legal y los aspectos relacionados con su organización administrativa y estructura financiera; asimismo se analiza la problemática municipal de los últimos nueve años.

En el siguiente capítulo se describen aspectos genéricos del Fideicomiso, tales como su concepto, los elementos que lo integran y su naturaleza jurídica. Así como la relación que existe entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., y los Gobiernos de los Estados y sus Municipios.

A continuación, en los capítulos referentes a los Fideicomisos de Fomento: Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, Fondo de Inversiones Financieras para Agua Potable y Alcantarillado y Fondo Nacional de Habitaciones Populares; se describen sus antecedentes y objetivos, los elementos que conforman sus reglas de operación y el procedimiento que se debe realizar para obtener el financiamiento.

Con el afán de obtener un mayor aprovechamiento de estos Fideicomisos de Fomento, en el último capítulo se plantea un caso práctico de Solicitud de Financiamiento ante el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal; describiéndose el procedimiento, requisitos y trámite que son necesarios para la construcción de un Rastro enmarcado en los programas de fortalecimiento municipal.

1.1. Reseña Histórica de la Evolución del Municipio Como Forma de Organización Social.

A). Origen Etimológico.

La palabra "Municipio" semánticamente significa: "El Trabajo de la -- Ciudad". Es de origen romano, del latín "Municipium" cuyas raíces -- son: "Munis" carga y "Civitas" ciudad.

B). Definición Legal.

De acuerdo a la Constitución Política Mexicana en el Artículo 115, de fine al Municipio Libre, como la base de la división territorial, La organización Política y Administrativa de los Estados de nuestro país.

C). Evolución Cronológica.

El Municipio, como unidad básica de organización social, al paso de la historia de la humanidad, ha estado vinculado a la administración de - las ciudades, aunque se tienen antecedentes de que existió en las so-- ciedades primitivas, las cuales tenían un carácter agrario.

La institución Municipal al paso del tiempo, ha sufrido influencias de decisivas, entre las que destacan por su importancia las siguientes:

a). Epoca Clásica.

Grecia aportó aspectos que hoy son considerados como esenciales:

- Autonomía local de organización de la polis o ciudad.

- Igualdad civil y política de los habitantes de las ciudades.
- Existencia de un funcionario encargado de administrar los servicios y de proporcionar seguridad.

Roma no pudo quedarse atrás y realizó importantes aportaciones consideradas de validez universal y de palpitante actualidad, tales como:

- La creación de cuerpos edilicios 1/ para mejorar la administración.
- Otorgamiento a tales cuerpos de facultades y responsabilidades para gobernar la ciudad y juzgar administrativamente.
- Recopilación sistemática de leyes referentes a la administración municipal.

Tales influencias fueron decisivas en el futuro, prueba de ello, es -- que España adopta el modelo Greco-Latino de Organización Municipal, -- al cual le incorpora otros aspectos; la igualdad de los ciudadanos ante la ley, las garantías procesales, el derecho de los habitantes de la ciudad a elegir a sus magistrados y la responsabilidad pública de los funcionarios del Ayuntamiento.

En base a estos antecedentes, el Municipio en México, en primera instancia, presenta rasgos occidentales que se derivan de las concepciones grecolatinas de organización social y de las variantes incorporadas al modelo por España.

Es conveniente reconocer que en esencia, ese fué el modelo de organización socio-política que se adaptó al medio mexicano, aunque existen algunas salvedades, como la omisión de la autonomía política y del poder

1/. Perteneciente o relativo al cargo de edil: en la antigua Roma, magistrados a cuyo cargo estaban las obras públicas y el cuidado, reparación, ornato y limpieza de los templos, casas y calles de la ciudad.

para juzgar; facultades que no fueron consideradas en la Institución Municipal en nuestro País.

b). Epoca Colonial.

La Constitución formal del Municipio en México, se llevó a cabo en - abril 22 de 1519, cuando Hernán Cortés fundó la Villa-Rica de la Vera-Cruz, que no sólo fué el primer Municipio instaurado en México, sino el primero de toda América.

El Ayuntamiento como cuerpo colegiado y deliberante, quedó constituido de inmediato con los nombramientos de Alcalde, Regidores y Otros - funcionarios, bajo la suprema autoridad del Rey de España.

El segundo Ayuntamiento, también fundado por Hernán Cortés, el 8 de - marzo de 1524, fué el de Coyoacán, el cual es considerado como el primer Ayuntamiento Metropolitano de América.

La importancia del municipio en esta época es evidente, pues además de ser la primera forma de gobierno del país, sus ordenanzas fueron las - primeras leyes que rigieron el quehacer de las ciudades.

Durante el Virreinato en la nueva España, la importancia que revistió el Municipio fué fundamental en los aspectos Administrativos y Políticos; la estructura organizacional que guardaba el Municipio en esta -- época, estaba formada por un Alcalde Mayor y dos Alcaldes Ordinarios, el Cabildo compuesto por doce Ediles, un Escribano, el Tesorero, un Alférez, un Procurador y un Alguacil.

c). Epoca Independiente.

Durante la primera parte de esta etapa la inestabilidad Municipal fué evidente. El pueblo cifró sus esperanzas en el movimiento de libera--

ción, concibiendo que el municipio aseguraría la Libertad Política. Esperanzas vanas, pues las constituciones olvidaron su existencia.

La siguiente relación cronológica pretende mostrar sucesivamente el proceso que siguió en el marco jurídico el Municipio y que representa los antecedentes directos de la actual institución municipal:

- La Constitución de Cádiz de 1812, en el Artículo 309, transforma a los Municipios en Jefaturas Políticas, aunque para efectos el gobierno interior de los pueblos, señala que los Ayuntamientos se regirán por Alcaldes, Regidores, Procurador y un Síndico.
- En 1822, el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano establece, que en cada capital de provincia habrá un jefe superior político nombrado por el Emperador.
- El Plan de la Constitución Política de la Nación de 1823, en sus bases, habla de las elecciones de los congresos provinciales. Se hace referencia a los arbitrios 1/ y a los gastos de la administración provincial.
- El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824, establece -- que tanto el Poder Legislativo, como el Ejecutivo de cada Estado, se regirán por Constituciones particulares. La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de ese mismo año, agrega que cada uno de los Estados miembros de la Federación tiene como obligación organizar su gobierno y administración interior, sin oponerse a lo dispuesto por esta Constitución ni al Acta Constitutiva mencionada.

1/ Contribución a que están obligados los ciudadanos para cubrir los gastos públicos.

- En 1835, las Bases Constitucionales de la República Mexicana, establecen que para el gobierno de los Departamentos, habrá Gobernadores y Juntas Departamentales, mismas que constituirán el Consejo del Gobernador y que entre otras atribuciones tendrán las facultades Económico-Municipales.

- La sexta de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 1836, establece que los Departamentos se dividirán en Distritos. Con referencia a los Ayuntamientos establecidos en capitales de Departamentos, se señala que éstos serán elegidos popularmente y que el número de Alcaldes, Regidores y Síndicos sería fijado por las propias Juntas Departamentales. Aspecto importante y digno de ser mencionado, es el hecho de que la presente Constitución establecía como facultad de los Ayuntamientos, la recaudación e inversión de los propios arbitrios.

- La Ley Centralista del 20 de marzo de 1837, suprimió los Ayuntamientos, habiendo sido reemplazados por Jueces de Paz, que carecían de autonomía por estar supeditados a la instancia inmediata superior - del Poder, representada por los Prefectos.

- En 1840, se elaboró el Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales de 1836, en el que se hacen diversas consideraciones referentes a la Institución Municipal, destacando entre otras, las siguientes:
 - a). Habrá Ayuntamientos en las capitales de los Departamentos, en los puertos de mar y en las demás poblaciones numerosas que designen las Juntas Departamentales.

 - b). Los Ayuntamientos se compondrán solamente de Regidores y Síndicos, en el número que las Juntas Departamentales señalen a cada uno.

- c). Los Regidores y Síndicos serán nombrados popularmente, donde cada uno será inmediato ejecutor de las leyes municipales y acuerdos del Ayuntamiento.

Como fácilmente se puede concluir, aún en esta Reforma, se deja vigente la supeditación del Ayuntamiento al mando de las Juntas Departamentales.

- El Primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 1842, precisa que la Administración Interior de los Departamentos estará a cargo de sus asambleas, gobernadores y tribunales, y acota que en ningún caso podrán reunirse las atribuciones que peculiarmente corresponden a cada uno. En ese mismo año, se aclara que para efectos de organización de la administración interior de los Departamentos, ésta se hará bajo los principios del sistema republicano, representativo y popular.
- El Segundo Proyecto de Constitución Política, ratifica los principios del Primer Proyecto, prevaleciendo la idea de que la administración interior de los Departamentos estará a cargo de sus asambleas, gobernadores y tribunales.
- En 1843, las Bases Orgánicas de la República Mexicana, asientan que será facultad de las Asambleas Departamentales la aprobación de sus planes de arbitrios municipales, así como los presupuestos de gastos de las municipalidades.
- El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856, establece que Gobernadores y Jefes Políticos de territorios, serán nombrados por el Presidente de la República y que serán atribuciones de los primeros, entre otras, las siguientes:
 - a). Hacer la división política del territorio del Estado, establecer

corporaciones y funcionarios municipales, así como expedir sus ordenanzas respectivas.

- b). Aprobar los planes de Arbitrios municipales y los presupuestos de gastos de las municipalidades.
 - c). Cuidar de la buena administración e inversión de los fondos de los Ayuntamientos y de los propios, dictando la reglamentación y disposiciones que para el efecto se consideren convenientes.
- La Constitución Política de la República Mexicana de 1857, ratifica lo expuesto anteriormente, en el sentido de que la forma del régimen interior de los Estados, será la de Gobierno Republicano, Representativo y Popular.
- En 1865, El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, contempla diversos aspectos relacionados con los Ayuntamientos y Municipios. En tre ellos, se pueden mencionar los siguientes:
- a). Cada población tendrá una administración municipal propia y en proporción al número de sus habitantes.
 - b). La administración municipal estará a cargo de los Alcaldes, Ayuntamientos y Comisarios Municipales.
 - c). Los Alcaldes ejercerán solamente facultades municipales al presidir los Ayuntamientos y al representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad.
 - d). Las contribuciones municipales serán decretadas por el Emperador, previa presentación de proyectos elaborados por los Ayuntamientos.

e). Los Ayuntamientos formarán el Consejo del Municipio, serán elegidos popularmente en elección directa y se renovarán por mitad cada año.

- El Plan de Noria de 1871, señaló con referencia a la Institución Municipal, la conveniencia de asegurar los derechos y recursos propios de los Ayuntamientos, como elementos indispensables para su libertad e independencia.
- La dictadura del General Porfirio Díaz convirtió a los Municipios - en parte del engranaje del sistema. Borró la autonomía municipal - al agrupar a los Municipios en unidades administrativas denominadas indistintamente Partido, Distrito o Prefectura.

A principios de este siglo, era evidente el descuido y abandono en que estaba sumido el Municipio, pues básicamente estaba regido por ordenanzas centralistas del período de 1840.

d). Epoca Revolucionaria.

Como reacción de enfrentamiento a la situación en que se encontraba el Municipio, el Movimiento Revolucionario Mexicano de 1910 enarboló desde sus inicios, el postulado de la libertad municipal.

En 1910, el preámbulo del Plan de San Luis Potosí, suscrito el 5 de Octubre por Francisco I. Madero expresaba: "La Soberanía de los Estados, la Libertad de los Ayuntamientos Sólo existen escritos en nuestra Carta Magna..... Los Gobernadores de los Estados son designados por el Poder Ejecutivo y ellos, a su vez designan e imponen de igual manera las autoridades municipales".

Hacia 1914 en las Adiciones al Plan de Guadalupe, se tiene entre otros aspectos el establecimiento de la libertad municipal como institución

constitucional.

En decreto expedido en el mismo año, se reformó el Artículo 109 de la Constitución Política de 1857; en él se señala que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política el Municipio Libre y que no habrá autoridad intermedia entre éstos, y el Gobierno del Estado.

Previamente, el Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha Octubre 28 de 1911, estableció el Municipio Libre suprimiendo las Jefaturas Políticas.

Todo este proceso desembocó en la Consagración del Municipio Libre en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, constituyéndose el Municipio en la cédula social jurídica básica para el desarrollo armónico y democrático del Sistema Federal de nuestro país.

e). Epoca Actual.

El Municipio en México es la base de la organización social, política y administrativa del País, se integra con tres elementos que, a la vez que le son imprescindibles, determinan su existencia, estos son: población, territorio y gobierno.

Población, como un conglomerado de individuos que, establecidos en asentamientos urbanos o rurales, de menor a mayor tamaño, expresan civilización en todas sus manifestaciones: educación, arte, cultura, artesanía, comercio, industria y otras, así como la división organizada del trabajo que, en términos de organización, constituye la riqueza más importante del municipio.

Territorio, como espacio físico determinado jurídicamente por límites geográficos para cada municipio, en el cual se dan las acciones y -- transformaciones originadas diariamente por la actividad de la población y gobierno.

Gobierno, como administrador de los bienes y hacienda del municipio, integrado en el Ayuntamiento electo por el voto popular. El Ayuntamiento es el principal responsable de orientar y ordenar las acciones de la población y las suyas propias hacia un continuo y rítmico mejoramiento de la calidad de vida de los individuos.

Las acciones del municipio mexicano están reguladas por la Constitución General de la República, las Constituciones Estatales y las Leyes Orgánicas Municipales de cada estado.

1.2. Marco Jurídico.

El Artículo 115 de nuestra Constitución Política Federal, vigente en la actualidad, establece en lo que respecta a la administración y financiamiento del Municipio, lo siguiente:

"Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato.

II. Los municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- a) Agua potable y alcantarillado.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia.
- d) Mercados y Centrales de Abastos.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, Parques y Jardines.
- h) Seguridad Pública y Tránsito, e
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los municipios de un mismo estado, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les corresponda.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, - así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para

que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las Leyes Federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), no concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones y subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

V. Los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zo-

nas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

- VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

1.3. Organización Administrativa.

Cada municipio tiene su organización administrativa propia y adecuada a sus necesidades locales con el objeto de satisfacer las necesidades y demandas que planteé la población.

Constitucionalmente el régimen municipal deberá ser administrado por un Ayuntamiento, que se forma de un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores, auxiliándose para el cumplimiento de sus funciones de diversos profesionales y técnicos.

EL AYUNTAMIENTO O CABILDO

El ayuntamiento o Cabildo, es un cuerpo colegiado, con personalidad jurídica, encargado de la administración del municipio. Sólo como cuerpo colegiado puede administrar, pues ninguno de sus miembros puede hacerlo en forma individual. La parte ejecutiva de la administración se delega al presidente municipal, que forma parte también del ayuntamiento como presidente del consejo. El cuerpo colegiado se reúne en sesión para analizar y resolver los asuntos más urgentes del municipio a tra-

vés de acuerdos y disposiciones que aprueban por mayoría de votos.

FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Los ayuntamientos tienen doble función: la de legislar y la de auditar. La legislación la verifican mediante la expedición del bando de policía y buen gobierno, de los presupuestos de ingresos y egresos y de los diferentes reglamentos municipales.

La función de inspección y auditoría es ejercida por conducto de los síndicos o comisiones nombradas al efecto. Según el propósito a que obedezcan, las funciones del ayuntamiento entre otras pueden consistir en:

- La determinación de las actividades que deben ser consideradas como servicios públicos en el municipio.
- El establecimiento de las normas a que se sujetará la prestación de los servicios públicos.
- La organización y prestación de los servicios de policía, tránsito, agua potable, alcantarillado, pavimentación, limpia, alumbrado, rastro, mercados, parques y otros considerados como servicios públicos municipales.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes municipales, estatales y federales.
- Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos.
- Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta general de gastos formulada por el ayuntamiento anterior correspondiente a su ejercicio y expedir el finiquito respectivo.

- Previa autorización de la legislatura local, contratar empréstitos, enajenar y gravar de cualquier modo los bienes inmuebles de los municipios y contraer obligaciones que no se puedan pagar dentro del período de su ejercicio.
- Recaudar y administrar los ingresos municipales, así como llevar su contabilidad.
- Planear la construcción de nuevas obras, de acuerdo con las necesidades del municipio.
- Formular, aprobar y administrar sus propios planes de desarrollo urbano municipal.

AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO

Son autoridades del Ayuntamiento: el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores electos por un período de tres años cuyas funciones principales son las siguientes:

El Presidente Municipal es el único medio de comunicación entre el Ayuntamiento y las demás autoridades, los empleados municipales y el público, teniendo entre otras las facultades siguientes:

- Ejecutar las resoluciones tomadas por el ayuntamiento.
- Presidir las sesiones del ayuntamiento con voz y voto.
- Dar cuenta al ejecutivo del estado de todos los asuntos relacionados con la administración pública.
- Cumplir y hacer cumplir todas las leyes y disposiciones en vigor, en su jurisdicción municipal.
- Celebrar contratos o convenios en nombre del municipio en ejercicio

de las facultades que la Ley le confiera o en ejecución de los acuerdos aprobados por el ayuntamiento o por la legislatura local.

Los Regidores son los miembros del ayuntamiento encargados de administrar, como cuerpo colegiado, los intereses del municipio. No tienen facultades de gobierno en forma individual, pues ésta queda delegada en el Presidente Municipal; sin embargo, deben cumplir las comisiones que les señale el ayuntamiento en materia de gobernación, seguridad pública, obras públicas y otros servicios.

Los Regidores sólo tienen facultades de inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, exceptuando el de Hacienda donde sólo los síndicos pueden ser comisionados.

Los Síndicos Procuradores son mandatarios del ayuntamiento cuyas funciones son las siguientes:

- Procurar, defender y promover los intereses municipales.
- Representar jurídicamente al ayuntamiento.
- Inspeccionar las actividades de la Tesorería Municipal.
- Vigilar el cumplimiento de las Leyes Hacendarias.
- Cumplir con las comisiones que se les asignen en materia de Hacienda, y

Los Síndicos deberán ser abogados de profesión, a fin de que puedan cumplir con los requisitos derivados de las dos primeras funciones, con las facultades y limitaciones que señale el reglamento interior del ayuntamiento.

FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO

Son funcionarios del municipio los designados por el ayuntamiento a --

propuesta del Presidente Municipal, para ocupar los puestos de: Secre-
tario, Tesorero, Oficial Mayor y Jefes de Obras Públicas, Servicios -
Urbanos, Mercados, Servicio de Limpia, Panteones, Alumbrado Público,
Parques y Jardines, Actividades Culturales, etc.

En algunos municipios existen más puestos administrativos de los men-
cionados, pero en la mayoría es difícil poder contratar mucho perso-
nal. En los municipios de escasos recursos, aún cuando no se tenga a
un funcionario en cada puesto, es recomendable procurar que, al menos,
se le encomienden varias funciones congruentes entre sí a una misma -
persona.

1.4. Estructura Financiera.

Podemos definir a las finanzas municipales como un sistema que ofrece
formas de obtención de ingresos monetarios, mecanismos para su utiliza-
ción y que ofrece instrumentos para medir sus efectos en la actividad
económica y social del Municipio.

A) FUNCION E IMPORTANCIA DEL FACTOR FINANCIERO EN LA ADMINISTRACION MU- NICIPAL.

Un elemento de suma importancia para la consecución y cumplimiento del
objetivo de la Administración Municipal, lo constituye el aspecto eco-
nómico-financiero, ya que es necesario tener los recursos monetarios -
suficientes y manejarlos con el máximo grado de eficacia y eficiencia.

La actividad financiera del Municipio se inicia al formularse el Presu-
puesto de Egresos, declaración previa al hecho generador que impulsa a
este órgano del sector público a allegarse medios suficientes para cu-
brir los gastos que causará la atención de las necesidades de la colec-
tividad; de ello se desprenden las dos ramas primarias de la Hacienda -
Municipal, que son el ingreso y el gasto público.

B). FUENTES DE RECURSOS FINANCIEROS.

Los ingresos del Municipio, son indispensables para financiar el gasto público, que es el principal instrumento para promover el desarrollo económico y social, ya que sirve para incrementar la producción, generar empleos y elevar los niveles de vida y bienestar de la población.

Los ingresos municipales se establecen en las Leyes de Hacienda Municipal, y para cada ejercicio en la Ley de Ingresos que expiden los Congresos Locales, donde la totalidad de tales ingresos están destinados a cubrir los gastos autorizados por el Presupuesto de Egresos.

Para captar los ingresos que por Ley tiene derecho el Municipio se cubren tres funciones básicas específicas: Recaudación, Inspección y Vigilancia y Ejecución.

La recaudación es una función esencialmente de tipo operativo, orientada a la de los pagos que realizan los contribuyentes por diversos conceptos.

En lo referente a la inspección y vigilancia, aunque en algunas ocasiones esta actividad o función no es ejecutada directamente por la propia Tesorería Municipal, es necesario que exista una estrecha relación entre las unidades que la realizan y la propia Tesorería. La razón de esta mutua dependencia radica en el hecho de que mediante esta acción, se revisará el cumplimiento o incumplimiento de diversas disposiciones municipales, sean de carácter fiscal o no.

La ejecución es la actividad mediante la cual se realiza la recuperación de créditos ya vencidos y a favor de la Hacienda Pública Municipal; en ella se ejerce la facultad económica-coactiva de las autoridades hacendatarias municipales, mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

El Artículo segundo de la Ley de Hacienda Municipal establece que --
"La Hacienda Pública se formará de:

- a). Los bienes muebles e inmuebles del Municipio.
- b). Los bienes de aprovechamiento común.
- c). El fundo legal, exceptuándose los lugares del mismo adjudicados, con tal que los adjudicatarios hayan edificado en el término señalado al efecto por los Ayuntamientos.
- d). Las donaciones y legados hechos a favor del Municipio.
- e). Las rentas y productos de todos los bienes del Municipio.
- f). Los ingresos que perciban los Ayuntamientos conforme a las Leyes y Reglamentos Fiscales Municipales.
- g). Los ingresos por Servicios Públicos Municipales, cuando éstos sean prestados por el Municipio.

Partiendo de esta base, se mencionan las fuentes de ingresos que expresamente pueden los Municipios destinar a cubrir las erogaciones que implican el ejercicio de los Programas Municipales.

Normalmente los ingresos municipales se clasifican en ordinarios y extraordinarios. Se consideran como ordinarios, aquellos que perciben regularmente repitiéndose en cada ejercicio fiscal; en un presupuesto bien establecido deben cubrir enteramente los gastos ordinarios. Son ingresos extraordinarios los que se perciben en aquellos casos en que circunstancias anormales colocan al Municipio frente a necesidades imprevistas, que lo obligan a realizar erogaciones extraordinarias.

Ingresos Ordinarios.

Dentro de los ingresos ordinarios quedan comprendidos aquellos que se obtienen de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y par

ticipaciones. Esta última fuente de ingresos representa el porcentaje más significativo del total que percibe el Municipio.

- a). Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie que el Poder Público fija unilateralmente y con carácter obligatorio a cargo de todos aquellos sujetos cuya situación coincida con la que la Ley - señala como hecho generador del crédito fiscal.
- b). Son derechos las contraprestaciones en dinero requeridas por el Poder Público, conforme a la Ley, en pagos de servicios. Este renglón de los ingresos municipales, supone que el sujeto pasivo recibe algo a cambio del pago que hace; el hecho imponible es un servicio administrativo que se presta por el Municipio.
- c). Son productos los ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público, o por la explotación de sus bienes patrimoniales.
- d). Son aprovechamientos los recargos, las multas, los reintegros, las indemnizaciones y demás ingresos de Derecho Público, no clasificables como impuestos, derechos o productos.
- e). Son participaciones los ingresos que percibe el Municipio por concepto de la colaboración en la recaudación que realizan las autoridades fiscales federales, o estatales, con arreglo a los convenios, disposiciones y cuotas establecidas para tal fin.

Ingresos Extraordinarios.

Los ingresos extraordinarios son aquellos cuya percepción se autoriza excepcionalmente para promover el pago de gastos accidentales, o cuando los ingresos ordinarios sean insuficientes para cubrir las necesidades del Municipio. Dentro de esta fuente de ingresos se comprenden:

los créditos y los subsidios.

Créditos.- Los municipios pueden recurrir a las Instituciones de Crédito con la finalidad de obtener empréstitos, destinados en la generalidad de los casos a la realización de obras de beneficio colectivo y cuyo costo sea recuperable por sí solo. Estos ingresos se percibirán de acuerdo a los convenios que se celebren para su otorgamiento.

Los Fondos de Fomento son de gran importancia para los Gobierno Estatales y Municipales, dado que fueron creados exprefeso para atender sus crecientes necesidades. Tales fondos otorgan créditos baratos con plazos y amortización adecuados a las características de las actividades económicas y sociales que son objeto de atención de estas dos instancias de gobierno.

Algunos Estados otorgan a sus Municipios créditos puentes, que consisten en anticipos al financiamiento de obras, cuando el crédito ante - Instituciones Financieras se encuentra en trámite; se otorgan con un - plazo máximo de un año, durante el cual no se cobran intereses y se garantiza con las participaciones que el Estado otorga al Municipio.

Subsidios.- Son aquellas aportaciones o asignaciones que los Gobiernos Federal o Estatal destinan en apoyo de los Municipios, con la finalidad de incentivar y promover su desarrollo, mediante la ampliación y ejecución de programas de beneficio social.

C). EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

El presupuesto de egresos no es simplemente una relación de pesos, sino un complemento del programa de trabajo cuyo objetivo es la consecución de la salud, la seguridad, el bienestar y la conveniencia de los habitantes del Municipio. Las principales partidas que afectan al Presupuesto de Egresos son:

- Remuneraciones al Personal.- Sueldos y salarios, honorarios, gastos de representación, tiempo extra y otros.
- Costos de Operación.- Materiales de oficina, servicios médicos, publicidad, servicio postal, telegráfico y telefónico, gastos menores y financieros, intereses y comisiones bancarias, etc.
- Construcciones y Conservación.- De edificios, caminos, agua y drenaje, alumbrado, parques y jardines, panteones, rastros, mercados, etc.
- Equipo y Conservación del mismo.- Equipo de oficina y de transporte, artículos de biblioteca y museos, refacciones y reparaciones de maquinaria y equipo.
- Previsión Social.- Ayuda a campesinos, becas, fomento deportivo, subvenciones y subsidios, etc.
- Erogaciones Especiales.- Obras y servicios en cooperación con el Estado y la Federación y erogaciones extraordinarias.
- Pasivo.- Créditos a corto plazo y créditos a largo plazo.

D) .- DISPOSICIONES JURIDICAS.

Las disposiciones jurídicas que norman el quehacer de la Hacienda Municipal se encuentran dispersas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular de cada Entidad Federativa, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos Municipal, los Convenios de Coordinación Fiscal, la Ley y Presupuesto de Egresos, y los Reglamentos respectivos.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la fracción IV del artículo 31, establece como obligaciones de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación - como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

El Artículo 115, en la fracción 11, consagra el hecho de que serán los Municipios quienes administren libremente su hacienda, y además asienta que ésta se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para -- atender a las necesidades municipales.

- Constituciones Estatales.

La mayoría de las Constituciones Estatales aclaran y precisan que serán facultades y obligaciones del Congreso Local, determinar cuales serán los ingresos que constituirán la Hacienda Municipal. Asimismo será facultad de la Legislatura del Estado la discusión y aprobación en su caso, de los presupuestos de egresos municipales, correspondiéndole también la revisión y calificación de las cuentas de gastos e inversión de los Ayuntamientos.

- Leyes Orgánicas Municipales.

Contienen las disposiciones que regulan el quehacer municipal, cuya base jurídica son las Constituciones Estatales. En algunos casos se les conoce como Códigos Municipales; las expiden los Congresos Locales.

En el articulado de esta Ley, se analiza lo referente a la Hacienda Municipal, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 115, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Leyes de Hacienda Municipal.

Son en sí un Código Fiscal, pues norman en forma particular, los elemen

tos de los ingresos que percibe el Municipio, y en general, las categorías jurídico-fiscales necesarias para garantizar plenamente la función política y administrativa de las finanzas de los mismos.

- Leyes de Ingresos Municipales.

Son ordenamientos jurídico-tributarios que complementan la actuación de los hechos generadores del cobro o recuperación en sus distintas formas, de los ingresos que integran las Haciendas Municipales. Tienen vigencia anual por disposición de Ley, por lo tanto, cada año el Congreso Local, aprueba su estructura.

- Convenios de Coordinación.

Fundamentados en la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno Federal y los Gobiernos de los Estados celebran convenios en materia fiscal, mediante los cuales se delegan algunas facultades administrativas a los Estados, recibiendo participación en el rendimiento de los impuestos conveniados. Los convenios son de dos tipos: Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

- Leyes y Presupuestos de Egresos.

Son ordenamientos legales de sanción y vigencia anual, que constituyen

una estimación detallada de los gastos previstos para el ejercicio fiscal.

- Reglamentos.

Es el nivel dentro del orden colegiados del cual emanan los acuerdos de los Ayuntamientos como cuerpos colegiados y deliberantes, para regir la vida municipal, con apego a las disposiciones tanto constitucionales como orgánicas.

E). INSTRUMENTOS DE CONTROL INTERNO.

Una de las funciones principales en la estructura financiera de los Municipios es la relativa al control de los recursos obtenidos, así como de la aplicación de los mismos gastos e inversiones; por ello es necesario contar con un eficiente registro y control de los ingresos y egresos por cada ejercicio a través de instrumentos de Control Interno, tales como:

- . Presupuestos.
- . Sistema de Contabilidad Manual o Mecánico.
- . Auditorías Internas Permanentes.
- . Formularios y Manuales de Procedimientos.
- . Informes y Gráficas.

Los Municipios como sistemas financieros autónomos requieren de una -
actualización constante y sistemática de los instrumentos o herramien_
tas de control en virtud de su reducida captación de ingresos, los que
deberán ser canalizados a los sectores o áreas mas necesitados.

1.5. Diagnóstico.

Una de las causas que ha impedido la construcción de una sociedad más igualitaria, ha sido el desequilibrio en el desarrollo regional, que se manifiesta en la excesiva concentración económica y social en ciertas regiones o poblaciones de la república.

A 75 años de la Revolución Mexicana, nos encontramos que más del 85% de los municipios viven como hace 100 años; es decir, no solamente no han logrado despegar económicamente, sino que también sufrieron un retraso cultural y social en su forma de vivir.

En las condiciones actuales que en materia de crisis económica prevalecen en el país, será muy escaso el número de municipios que puedan, — por sus propios recursos, realizar los servicios públicos que le son urgentes: agua potable, alcantarillado, rastros, mercados, etc.; etc.; y seguramente que estarían en condiciones de hacerlo si el proceso de concentración, centralización y acumulación del poder no les absorviera la mayor parte de sus recursos, al grado de dejarles únicamente los que le son absolutamente indispensables para mantener sus servicios — más elementales.

En consecuencia durante los últimos 9 años el Gobierno Federal, ha instrumentado Planes y Programas cuyas acciones son prioritarias para resolver los problemas coyunturales y carencias acumuladas de los 2378:

municipios, con 145,712 localidades mayores y menores que constituyen la República Mexicana. Se busca dar al poder político del Municipio - Libre el poder económico suficiente que garantice su verdadera función autónoma y libre.

Las acciones que destacan por su importancia son las siguientes:

PLANEACION MUNICIPAL.

En México, el establecimiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática representa un paso más en los esfuerzos iniciados desde 1930 - con la Ley sobre Planeación General de la República, para orientar y - promover racionalmente las acciones de desarrollo económico y social - hacia la consecución del Proyecto Nacional contenido en la Constitución.

En 1975 el Partido Revolucionario Institucional, elaboró el Plan Básico de Gobierno, que coadyuvó a fortalecer el proceso de planeación al sistematizar sus bases políticas y articular las demandas populares.

Entre los principales logros se cuentan el haber dado los primeros pasos para la conformación de un Sistema Nacional de Planeación y la - formulación del Plan Global de Desarrollo 1980-1982, así como Planes - Sectoriales y Estatales; uno de los objetivos del Plan Global en cuanto a política regional, era fortalecer el federalismo a través de una - mayor participación de las entidades federativas en las tareas de planeación, estableciendo una estrecha coordinación entre la Federación y

los Estados para lograr la armonía, la colaboración y eficiencia en los esfuerzos, sin afectar las responsabilidades, ni el monto constitucional de cada instancia.

El Convenio Unico de Coordinación (CUC), constituyó el instrumento -- fundamental que señalaba el Plan Global para ordenar y racionalizar -- los esfuerzos que llevaban a cabo los Ejecutivos Federal y Estatal en materia que les competía de manera concurrente, es decir, permitió la concertación de acciones entre ambos órdenes de gobierno, para la consecución de los grandes propósitos nacionales, así como la realiza-- ción de proyectos prioritarios que los Estados y Municipios consideraron estratégicos para su desarrollo. Lo anterior a través de los Comites Estatales de Planeación para el Desarrollo (COPLADES).

Estos esfuerzos merecieron el reconocimiento de los expertos en planeación de las Naciones Unidas, sin embargo se deben reconocer las insuficiencias. Una de ellas fué la falta de una clara obligatoriedad del - Plan para los sectores de la Administración Pública Federal.

Lo limitado e inflexible de los programas no lograron como consecuen-- cia una adecuada vinculación entre las políticas de desarrollo y los - objetivos e instrumentos de la planeación; dificultando el cumplimiento del Plan Global particularmente por las divergencias entre el presupuesto estimado y el realizado, y ante una creciente insuficiencia en los - ingresos propios.

Por otra parte, la integración del Plan Global en fecha posterior a - la publicación de los Planes Sectoriales obstaculizó la congruencia - de los mismos, y por tanto, su expresión en las políticas sectoriales. A esta situación contribuyó el hecho de carecer de una definición precisa de las responsabilidades y atribuciones que le competen a cada ni vel de planeación. En general, el diseño de planes y programas de mediano plazo no fué acompañado de un desarrollo similar en la capacidad para traducirlos en decisiones de gasto; y en acciones ubicadas en - el tiempo y en el espacio, susceptibles de ser controladas y evaluadas.

En la actualidad, el desarrollo del Sistema Nacional de Planeación De mocrática y en el marco de esta reforma el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988; atenderá como principio esencial el fortalecimiento en la - capacidad de los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal para conducir la planeación del desarrollo en sus distintos ámbitos. En este sentido, la planeación permitirá avanzar en la necesaria descen tralización de la vida nacional.

FINANCIAMIENTO Y CREDITO

Con algunas excepciones, las finanzas de los Estados y Municipios se han caracterizado por niveles de ingresos insuficientes para cubrir el gas to corriente que requieren a fin de satisfacer la demanda de Servicios Públicos con una cobertura y calidad adecuada y para generar ahorro, - por lo general el gasto corriente de las municipalidades es superior a

sus ingresos, lo que elimina la posibilidad de ahorro. La evolución de su fuente principal de ingresos el impuesto predial ha sido desfavorable, debido a la falta de actualización de los catastros frente a la inflación; además, las haciendas locales muestran un atraso sustancial en sus sistemas de recaudación y programación financiera.

La necesidad de sustituir el sistema federal de impuestos a las ventas o servicios por el impuesto al valor agregado, la discrepancia de criterios para establecer y distribuir participaciones, así como las distorsiones que produjo el impuesto especial al petróleo, determinaron el establecimiento de la Ley de Coordinación Fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión a fines de 1978 y vigente a partir de 1980.

La Ley de Coordinación Fiscal modificó el sistema tradicional de impuestos federales. En primer lugar, se otorgó participaciones a los Estados y Municipios en la recaudación tributaria federal y no en gravámenes específicos. Las participaciones se establecieron como un porcentaje de la recaudación total, a fin de que aumentaran en la misma proporción en que lo hiciera ésta, que había mostrado un ritmo de crecimiento muy superior al que tenían los impuestos estatales y municipales.

En el período 1965-1969 las participaciones totales de Estados y Municipios representaron en promedio 5.7% de los ingresos tributarios del Gobierno Federal y 0.5% Del PIB. Esos niveles relativamente bajos --

continuaron hasta 1973, cuando las participaciones significaron 10.9% de los ingresos tributarios y 0.9% del PIB. En 1981, las participaciones aumentaron a 17.2% de la recaudación y 2.6% de PIB. 1/.

Por otra parte, se fijaron las bases para celebrar convenios de colaboración administrativa en relación con cualquiera de los impuestos federales y se establecieron órganos permanentes de relación y promoción - de la coordinación fiscal entre la Federación y los Estados.

En la Ley de Coordinación Fiscal se establece una triple vía para el pago de participaciones a Estados y Municipios mediante la operación - de tres Fondos; el "Fondo General de Participaciones" está constituido por el 16.93% de la recaudación federal total, que se distribuye entre las entidades federativas en la misma proporción en que se recibían participaciones en los antiguos impuestos federales, más la suma de -- los impuestos que convinieron en derogar o suspender al entrar en vigor el IVA, además de otros conceptos de menor importancia. El "Fondo Financiero Complementario de Participaciones" originalmente se estableció con 0.37% de la recaudación federal total y 1981 aumentó a 0.50%; este fondo tiene un propósito redistributivo, ya que tiende a favorecer en mayor medida a las entidades que resultan menos beneficiadas en la distribución de participaciones del Fondo General. Los Estados tienen la obligación de participar a sus Municipios por lo menos 20% de los recursos de ambos Fondos.

1/. Fuente.- Diario Oficial.- Jueves 20 de Septiembre 1984. México, D.F.

El "Fondo de Fomento Municipal" tiene como propósito distribuir parte de los recursos recaudados entre los municipios de todo el país y se obtiene a través del derecho de 5% adicional al aplicable a la explotación del petróleo que se exporta; su importancia cuantitativa es similar a la del Fondo Financiero Complementario.

Finalmente, en los últimos años se establecieron nuevas vías de coordinación: una en materia de impuestos sobre traslación de dominio o adquisición de bienes inmuebles y otra de derechos. Así como mecanismos para que las multas administrativas no fiscales se recauden y administren directamente por los municipios y para que éstos participen de ellas hasta en 90%. En general el sistema de coordinación fiscal cumplió con el objetivo de fortalecer las haciendas públicas de estados y municipios. Mientras que en 1979 los estados y municipios recibieron \$68 mil millones en participaciones, en 1982 recibieron \$ 254 mil millones, lo que representó un incremento del 12.3%. 1/

Sin embargo el sistema de coordinación fiscal presentó algunas deficiencias, como es el hecho de que los esfuerzos recaudatorios que realizaron algunas entidades no se reflejaban de inmediato en el monto de sus participaciones. Por otra parte, como las participaciones a los municipios se pagan por conducto de los estados, en ocasiones éstas se pagaban con obras y los municipios no recibían lo que les correspondía de manera íntegra y oportuna.

1/. Fuente.- Diario Oficial; jueves 20 de Septiembre 1984. México, D.F.

Respecto al aspecto crediticio, el Sistema Financiero de fomento ha desempeñado un importante papel en el desarrollo del régimen municipal, apoyando obras públicas y proporcionando asesoría técnica y extensión financiera, también ha contribuido al proceso de formación de capital mediante el financiamiento de la ampliación de la infraestructura básica, como caminos, presas y parques industriales, y ha actuado como agente financiero del Gobierno Federal en la contratación de créditos en el exterior. En los últimos años el crédito que canalizó representó 55-60 por ciento del total otorgado por el Sistema Bancario.

En el período 1979-1982 se modificó el Artículo 117 Constitucional, fracción VIII; con el fin de hacer más accesible el crédito a los estados y municipios en los proyectos socialmente rentables. La cartera de crédito de la banca de fomento en este período, presentó en lo que respecta al sector público incluyendo Gobierno Federal, Estados y Municipios, la siguiente composición: en 1979 recibió 21.8% del crédito total; en 1981 la participación aumentó a 35.5% y 46.8% en 1982. 1/.

En particular el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.; y sus organismos de financiamiento especializado, como son el Fondo Federal de Fomento Municipal (FOMUN), el Fondo de Inversiones Financieras para Agua Potable y Alcantarillado (FIFAPA) y el Fideicomiso Fon

1/. Fuente.- Diario Oficial.- jueves 20 de septiembre 1984, México, D.F.

do Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), se consolida como el principal instrumento financiero del desarrollo urbano, al apoyar aquellos municipios de menores recursos económicos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

La nueva concepción de Municipio lo muestra como una institución descentralizada de los Servicios Públicos, a la que se le ha dado autonomía en el área administrativa. El Municipio está obligado a seguir - las directrices, los intereses y las metas generales de la Federación y del Estado.

Su autonomía se refiere a la administración de los Servicios Públicos que motivaron su creación, y la administración de los bienes que forman su patrimonio y, en general, al Gobierno del Municipio.

La autonomía administrativa consiste básicamente en determinar qué -- Servicios Públicos municipales deben prestarse, cuándo; con qué procedimiento y con qué recursos humanos y físicos.

La Reforma Administrativa Municipal, no puede ser contemplada como un mero esfuerzo técnico para mejorar las estructuras orgánicas y funcionales de las administraciones municipales lo que si bien es importante, no es lo suficiente, se debe en todo caso adecuar la administración a los requerimientos que la creciente complejidad del quehacer municipal

impone cada día.

Los aspectos que la Reforma Administrativa Municipal en la actualidad deberá contemplar son:

- Reestructuración Orgánico Funcional, esto es, modificar la estructura del aparato administrativo municipal; de acuerdo con las características del Municipio (rural, semiurbano, urbano y metropolitano), con el objeto de que, siendo más adecuadas, eviten duplicidades, omisiones o traslapes, y esto permita atender mejor las demandas de la población.
- Actualización Jurídica, que se debe realizar para proveer al Municipio de un Marco Jurídico adecuado y así cumplir con el principio de legalidad a que está obligada toda autoridad, y que plasma en los Reglamentos que rigen los diversos aspectos de la vida municipal y que actualmente o son insuficientes o presentan algún grado de obsolescencia.
- Mejoramiento de los Sistemas Administrativos, para que aun en los Municipios más pequeños, existan sistemas administrativos de mayor o menor tamaño, y que permitan a las autoridades municipales realizar las funciones propias cada vez más eficientemente. Sobre el particular, cabe citar los sistemas más importantes que ha nuestro juicio, merecen atención prioritaria en el proceso de modernización:

- Administración de Personal, los Municipios han adolecido desde siempre de personal capacitado para las tareas que deben realizar. Para resolver este problema es necesario que se tomen medidas que resuelvan estas carencias, esto implica programas de capacitación y concientización del Servidor Público; así como mejores métodos de administración y desarrollo de personal en lo que se refiere a remuneraciones, prestaciones y otras, todo lo cual debe considerarse, obviamente en función de las capacidades presupuestales de los Municipios.

- Administración Hacendaria Municipal, este es, quizá uno de los puntos más importantes y neurálgicos para las autoridades municipales. Aquí, conviene señalar que las modificaciones al Sistema Financiero y Hacendario Municipal tendrán que ser en función de la mayor racionalidad de recursos municipales, en este sentido, la determinación de prioridades y la programación municipal permitirá determinar cuáles demandas ciudadanas son susceptibles o necesarias de atender -- conforme a los recursos disponibles.

- Administración de los Recursos Materiales, la modernización de este sistema implica mejorar los procedimientos relativos al control de adquisiciones, almacenes, inventarios, etc.; con el objeto de racionalizar aquellos recursos de carácter material con que cuenta el Municipio y que son indispensables para poder cumplir con los objetivos de servicios del mismo.

- Sistema de Presupuestación, esto supone la necesidad de establecer o mejorar, en su caso, la programación presupuestaria municipal, con el objeto fundamental de racionalizar recursos; claro está, ello es aconsejable en los casos de Municipios que cuentan con ingresos considerables y diversidad de programas, por sus características urbanas y metropolitanas.

- Mejoramiento de los Servicios Públicos, esta debe ser una de las partes medulares de un programa de Reforma Administrativa Municipal.

Son los Servicios Públicos municipales los que definen la naturaleza de los Municipios, su mejor prestación en términos de eficiencia y eficacia, acredita en buena parte la labor de los Funcionarios Locales, su abandono o ineficiente cumplimiento puede, por el contrario, desacreditarlos frente a sus representados. El mejoramiento de este sistema, debe partir de la propia concepción de la naturaleza municipal de los Servicios Públicos, para determinar los que pueden ser concesionados a los particulares para su prestación, aquellos que puedan ser promovidos y ejecutados con la participación ciudadana y los que la autoridad municipal puede prestar.

Los esfuerzos del Gobierno Federal en el avance de la Reforma Administrativa, permitió la creación de una serie de organismos que brindan apoyo y asesoría a las autoridades municipales; destacando los que tienen relación directa con la problemática municipal:

- Dirección General de Asesoría a Estados y Municipios, la cual depende de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República.
- Instituto de Asesoría y Capacitación Financiera Municipal de BANOBRAS.
- Instituto Nacional de Desarrollo Municipal, A. C.
- Programa Nacional de Fortalecimiento Municipal, cuya coordinación quedó a cargo de la Comisión Coordinadora de Relaciones Financieras y Fiscales con Estados y Municipios de la S. H. y C.P., y
- El Instituto para el Desarrollo Técnico coordinado de la Hacienda Pública de los Estados, Territorios y Distrito Federal (INDETEC).

Finalmente respecto a las modificaciones al Artículo 115 Constitucional, que por Decreto Presidencial fué publicado en el Diario Oficial el 3 de Febrero de 1983; podemos concluir que dichas modificaciones, representan una forma de redistribución no gratuita. Es necesario que las autoridades municipales entiendan lo que implica esta reforma, que modifiquen su forma de pensar y de gobernar, ya que tendrán la capacidad de recabar impuestos y planificar su territorio; es decir ahora -- tienen autoridad para crear infraestructura, cobrar impuestos al industrial, a la persona que construye su casa, entre otras facultades.

Por primera vez el Municipio tiene el poder de administrar sus recursos y de crearlos; en consecuencia el municipio debe participar activamente

en la promoción del desarrollo socio-económico y no concretarse a ser un prestador de Servicios Públicos municipales básicos, si hasta ahora esta actividad ha determinado su característica principal, debe su perarse para concebir al régimen municipal como la trinchera en la -- que encuentren defensa y solidez los valores políticos, sociales y cul turales que nos definen y que nos unen a un destino común.

11.1. Generalidades.

Para salvaguardar y administrar los bienes objeto de los Fondos de Fomento, el Gobierno Federal los constituye a través de la figura jurídica denominada Fideicomiso.

Desde que la operación de fideicomiso empezó a darse a conocer en nuestro medio socio-económico, mucho se ha especulado sobre lo que desde un punto de vista pragmático debe corresponder a su verdadera esencia.

Tratar de hacer una extensa exposición que pretendiera abarcar todos los campos explorados en esta experiencia, nos llevaría a la integración de una voluminosa descripción de conceptos que aún cuando no lograrán ni remotamente su exhaustividad, nos apartaría del sentido práctico que se ha tratado de dar a este estudio.

Por lo tanto para definir la operación de fideicomiso se ha estimado conveniente remitirnos al Capítulo V, del Título 11 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en cuyo Artículo 346, se dice a la letra:

"En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria".

De lo expresado por la Ley, se obtienen los elementos que nos permitirán comprender de una manera más clara el concepto legal de fideicomiso que la misma enuncia.

Quedan comprendidos en esta definición los tres elementos constituti-

vos del acto, a saber:

- a). La transmisión del patrimonio.
- b). La destinación que se da al patrimonio y
- c). El encargo que debe ejecutar.

Asimismo, se advierten las tres personas que pueden intervenir en el fideicomiso, que son FIDEICOMITENTE, FIDUCIARIO y el FIDEICOMISARIO.

EL FIDEICOMITENTE, es la persona que dentro del contrato de fideicomiso, destina o afecta ciertos bienes a un fin lícito y determinado. Generalmente es la persona que solicita a una institución FIDUCIARIA la realización de un fideicomiso.

EL FIDUCIARIO, es quien adquiere los bienes y se compromete a administrarlos o manejarlos para la consecución de la finalidad señalada en el acto constitutivo.

EL FIDEICOMISARIO, que es aquél en cuyo favor o beneficio resulta el objeto del fideicomiso.

EL FIDEICOMITENTE puede a su vez ser o resultar FIDEICOMISARIO.

El fideicomiso que se constituye en favor del FIDUCIARIO, o sea la institución de crédito es NULO.

De acuerdo con nuestra legislación sólo pueden ser fideicomitentes las personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad necesaria para hacer la afectación de los bienes que el fideicomiso implica, y las autoridades judiciales o administrativas competentes, cuando se trate de bienes cuya guarda, conservación, liquidación, reparto o enajenación, corresponda a dichas autoridades o a las personas que éstas designen.

Principales derechos del FIDEICOMITENTE:

- a). Revocar el fideicomiso.

- b). Obtener los rendimientos del fideicomiso si se designa a sí mismo como beneficiario.
- c). Obtener la devolución de los bienes objetos del fideicomiso al extinguirse éste.
- d). Nombrar a la fiduciaria y exigirle cuentas.
- e). Reservar par sí la facultad de pedir la remoción de la fiduciaria.
- f). Designar un Comité Técnico para la distribución de los fondos al fideicomisario.

Principales obligaciones del FIDEICOMITENTE:

- a). Transferir los bienes o derechos objetos del fideicomiso.
- b). Pagar honorarios al fiduciario y cubrir los gastos ocasionados por el encargo encomendado.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su Artículo 350 - establece: "Sólo pueden ser fiduciarias las instituciones expresamente autorizadas para ello conforme a la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito".

Principales derechos del FIDUCIARIO:

- a). Tomar posesión del patrimonio fideicomitado.
- b). Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- c). Cobrar sus honorarios de acuerdo a las bases establecidas en el acta constitutiva del fideicomiso.

Principales obligaciones del FIDUCIARIO:

- a). Cumplir el fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el contrato, ajustándose a las instrucciones del fideicomitente.
- b). Registrar las operaciones que se deriven del fideicomiso e informar periódicamente al fideicomitente los resultados obtenidos.
- c). Cumplir con las obligaciones fiscales que se deriven del fideicomiso.

Fideicomisarios pueden ser las personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho del fideicomiso.

Principales derechos del FIDEICOMISARIO:

- a). Obtener los beneficios que se deriven a su favor del acto constitutivo.
- b). Exigir el cumplimiento del fideicomiso a la fiduciaria.
- c). Atacar la validez de los actos que la fiduciaria cometa en su perjuicio de mala fé o en exceso de sus facultades.
- d). Exigir responsabilidad a la fiduciaria y solicitar su remoción en caso de que los bienes dados en fideicomiso sufran pérdidas o menoscabos por negligencias graves.

Principales obligaciones del Fideicomisario:

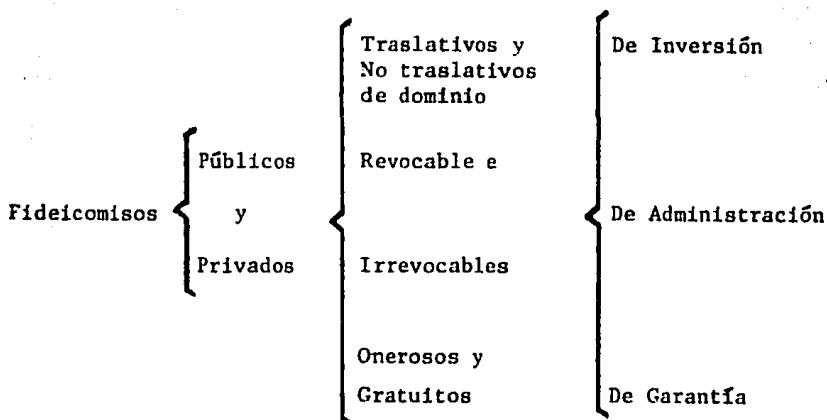
- a). Respetar el fin del fideicomiso y hacer posible su ejecución.
- b). Respetar y cumplir la carga u obligación que se le imponga en los

contratos respectivos.

Fideicomisos TIPO:

La práctica legislativa nos ha demostrado que existen diversos tipos - de fideicomiso de los cuales haremos una clasificación representativa y un breve análisis.

Clasificación de los fideicomisos



Fideicomiso PUBLICO:

El fideicomiso adquiere el carácter público cuando en su constitución intervengan como fideicomitentes algunos de los organismos que forman la administración centralizada y paraestatal.

Fideicomiso PRIVADO.

Es la relación fiduciaria celebrada sobre bienes y derechos de propiedad particular.

Fideicomiso TRASLATIVO DE DOMINIO:

Es cuando la institución fiduciaria tiene numerosas facultades, inclusive o disposición, sin que por ello el fiduciario llegue a ser propietario pleno del bien o derecho.

Fideicomiso NO TRASLATIVO DE DOMINIO:

La relativa insignificancia del fin y la limitación de la función del fiduciario, hacen innecesaria la transferencia de la facultad de dominio.

Fideicomiso REVOCABLE:

Es aquél en el que el fideicomitente se reserva de manera expresa el derecho de revocar, alterar o enmendar el contrato de fideicomiso.

Fideicomiso IRREVOCABLE

Es aquél en el que aún cuando el fideicomitente así lo desee la Ley está facultada para impedirle la revocación del fideicomiso.

Fideicomiso ONEROSO:

Cuando la institución fiduciaria recibe como contraprestación por sus servicios honorarios fiduciarios.

Fideicomiso GRATUITO:

Cuando la institución fiduciaria está dentro de la categoría de los -

actos humanitarios o filantrópicos no recibe ninguna comisión fiduciaria por la prestación de sus servicios.

Fideicomiso de INVERSION:

Es aquél en el que el fideicomitente encarga al fiduciario conceder - préstamos con un fondo constituido para tal efecto. En este modelo - se celebran dos contratos: uno por el fideicomiso y otro por la ejecución.

El del fideicomiso consiste en consignar el nombre, la denominación - de las partes (fideicomitente, fiduciario y fideicomisario), la suma de dinero que constituye el fondo, el fin del fideicomiso, la responsabilidad del fiduciario por pérdidas y menoscabos del fondo causados por su culpa, el monto de sus honorarios o comisiones, así como las demás cláusulas del contrato.

En la ejecución del fideicomiso se establece el contrato del mutuo, -- que estipula el plazo del vencimiento, la tasa de interés, y en su caso la forma en que se garantiza la devolución del préstamo.

Fideicomiso de ADMINISTRACION:

Consiste en que el fideicomitente celebra un contrato con el fiduciario haciendo entrega a éste de bienes muebles e inmuebles para que se encargue a su vez de celebrar contratos de arrendamiento, del cobro de las rentas, de los diversos impuestos que gravan la propiedad raíz; to do ello en bien del beneficiario o fideicomisario.

Fideicomiso de GARANTIA:

Se constituye con el objeto o finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas entre dos personas distintas del fiduciario, -

que son: el deudor fideicomitente, que transmite al fiduciario la titularidad del objeto del fideicomiso para garantizar compromisos que dicho deudor fideicomitente ha aceptado a favor de un tercero que se podría denominar acreedor fideicomisario.

De acuerdo con lo antes expuesto, enfocaremos nuestro estudio a tratar de describir el marco conceptual del Fideicomiso Público.

La forma en que el fideicomiso adquiere el carácter de público, es -- cuando en su constitución interviene el Gobierno Federal como fideicomitente. En este sentido, el Fideicomiso Público se define como un -- contrato por medio del cual el Gobierno Federal transmite la titularidad de bienes del dominio público, del dominio privado de la Federación o afecta fondos en una institución fiduciaria para realizar un fin lícito de interés público.

El fideicomiso público es un instrumento del Gobierno Federal utilizado para atender tres propósitos básicos:

- Apoyo al desarrollo de cierta actividad económica considerada como prioritaria.
- Ejecución de programas específicos orientados al desarrollo de algún sector de la población o del país, y
- Resolución de problemas concretos como pueden ser los suscitados a raíz de un desastre, la necesidad de conservar fuentes de trabajo -- cuando las circunstancias económicas del país así lo requieran, etc.

Dentro del contexto general de los propósitos fundamentales por los que el Gobierno Federal constituye un fideicomiso, tenemos la ejecución de programas específicos orientados al desarrollo de un sector de la población, donde surge la creación de los fideicomisos para el desarrollo ur

bano como instrumentos señalados en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Vivienda que es un planteamiento del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 instrumentado en el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

El crecimiento desordenado de las principales ciudades del país, el -- acelerado y monstruoso crecimiento de la Ciudad de México, se consideran como consecuencia directa de la falta de planeación, por lo que -- fue necesaria la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo y Vivienda, que es resultado de un análisis profundo de la problemática del desarrollo urbano del país.

En este programa se establecen los principios, objetivos, políticas y - programas que se consideran adecuados para resolver estos problemas.

Los principios fundamentales del programa son:

- La igualdad de derechos, la atención de las necesidades básicas de - la población y la mejoría, en todos los aspectos, de la calidad de - vida, para lograr una sociedad más igualitaria.

- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio Libre, para lo-- lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentraliza-- ción de la vida nacional. Asimismo, considera a la vivienda en su -- verdadera dimensión social, ecología, económica y jurídica, como una necesidad básica del pueblo mexicano, elemento clave del desarrollo - y pilar fundamental de la constitución de una sociedad igualitaria.

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene como princi- pales objetivos:

- En desarrollo urbano, los objetivos pretender reducir los costos so-

ciales enunciados por este programa y mejorar los niveles de vida de la población, con una atención preferente a los grupos sociales más postergados; transformar el patrón de ocupación del territorio en - apoyo a la política de descentralización de la vida nacional, mediante la consolidación de un sistema jerárquico de ciudades; impulsar - el ordenamiento y la regulación del crecimiento de los centros de población; atender las necesidades básicas de la población en materia de suelo, infraestructura y equipamiento urbano.

- En vivienda se pretende establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento de la garantía constitucional de proporcionar vivienda digna y decorosa a todos los mexicanos, estructurar acciones de - vivienda como factor de desarrollo socio-económico, y garantizar la atención de la demanda de habitación de la población del medio urbano y rural, bajo la promoción y rectoría del Estado.

Por lo que respecta a las características específicas de los fideicomisos de desarrollo urbano, podemos mencionar:

- Que son constituidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de FIDEICOMITENTE único del Gobierno federal.
- Su constitución es promovida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para apoyar la realización de sus programas.
- Son controlados por la Secretaría de Programación y Presupuesto a -- través de la Dirección General de Programación y Presupuesto Regio-- nal.
- Generalmente son encomendados al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., para que éste en su carácter de FIDUCIARIO realice la función administrativa de los mismos, con el objeto de alcanzar - el fin para el cual fueron creados; es decir a favor o beneficio de

los Gobiernos de los Estados y Municipios, en su carácter de FIDEI COMISARIOS.

- Los fideicomisos pueden ser creados por Ley, Decreto o Acuerdo Presidencial.

11.2. Marco Jurídico.

La fundamentación legal que norma la operación del fideicomiso, se encuentra dispersa en el articulado de las Leyes siguientes:

- Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, en los Artículos 30; fracción XV y 60 al 66.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los Artículos -- 228 a. al 228 v. y 346 al 359.
- Leyes Orgánicas de las Instituciones Fiduciarias.
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los Artículos 3°; fracción III y 49.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en los Artículos -- 2°; fracción VIII, 9° y 37.
- La Ley General de Deuda Pública, Capítulo V; Artículos 19 y 20.
- La Ley de Obras Públicas.

11.3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.

Cuando hablamos de desarrollo municipal, va implícito el concepto federalista; ambos conllevan principios de democracia y justicia social; -

éstos a su vez, de desarrollo, planeación y descentralización integral de la vida nacional. En el reconocimiento de estas premisas, se explica la existencia del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., definido como una Institución Nacional de Crédito de Fortalecimiento a Estados y Municipios o según reza el eslogan " El Banco del Federalismo ".

Este propósito fué explícito desde el año de 1932 en que el Presidente Ortiz Rubio expidió la Ley General de Instituciones de Crédito, cuyo artículo Quinto transitorio contempla la creación de un organismo financiero capaz de ocurrir al fortalecimiento de los estados y de sus municipios, en febrero del año siguiente 1933, el Presidente Abelardo Rodríguez creó el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., donde claramente se le asignaba como objeto el financiamiento a entidades públicas locales, o sea a los Estados y Municipios.

Más tarde, durante el Gobierno del Presidente Cárdenas en 1934, se expide una ley que autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a suscribir aportaciones por cuenta del Gobierno Federal condicionando al Banco a modificar su escritura constitutiva, a fin de garantizar un flujo crediticio hacia las poblaciones del país con menores recursos económicos, para la ejecución de Obras Públicas indispensables.

El espíritu de la Legislación Cardenista se mantuvo expreso en las Leyes Orgánicas de 1943 y 1946. Sin embargo, posteriormente se consideró necesario "emprender una nueva fase del desarrollo del Banco y durante el régimen del Presidente Alemán, se inició una nueva etapa que abarcó de 1947 a 1972, que dió preferencia a los renglones de habitación popular y financiamiento a contratistas de obras públicas, a la vez -- que decaía en importancia el financiamiento a las actividades de las entidades públicas locales, estados y municipios".

Mediante decreto del 23 de Diciembre de 1966 el Banco cambió su denomi

nación a la de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., -- que en este año, merced a su nueva Ley Orgánica, conserva con el añadi do de Institución de Banca Múltiple.

De la Ley Orgánica en vigor se desprenden sus objetivos que en sínte-- sis se agrupan en cinco rubros:

Primero: Promover y financiar obras y servicios públicos o de interés social.

Segundo: Actuar a solicitud de los Gobiernos de la Federación, del -- Distrito Federal y de los Estados y Municipios, así como -- Agente Financiero o como Consejero Técnico.

Tercero: Contratar directamente previa autorización y siguiendo las - instrucciones que en su caso, formule la Secretaría de Ha--- cienda y Crédito Público, créditos del exterior con Institu-- ciones Gubernamentales, Intergubernamentales o Privadas.

Cuarto: Realizar las Operaciones Fiduciarias autorizadas por la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Comercio y la propia Ley Orgánica.

Quinto: Efectuar las Operaciones propias de la Banca Múltiple, con-- forme a la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Comercio.

Para realizar estos propósitos, el Banco capta recursos en los merca-- dos de dinero del país y del exterior. Esta captación la realiza ya - sea como agente del Gobierno Federal ante organismos privados o multi-- nacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ban-- co Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a través de sus ventanillas en su división de Banca Comercial.

La contrapartida de estas operaciones, denominadas pasivas la integra

la canalización de esos recursos, por medio de créditos operaciones -
activas, hacia las siguientes áreas.

SECTOR PUBLICO:

- Gobierno Federal
- Departamento del Distrito Federal.
- Sector Paraestatal.

PROGRAMAS PROPIOS:

- Gobierno, Estados y Municipios.
- Vivienda.
- Transportes.
- Contratistas.
- Banca Comercial.

Del análisis de estos rubros, que en la terminología Bancaria constituyen la cartera podemos identificar el objetivo real de la Institución, sin olvidar que por ser ella ante todo una Sociedad Mercantil aún --- cuando no sea Privada sino Oficial, debe combinar sus operaciones de -- tal suerte que le permita obtener utilidades, pues éstas son en última instancia las que le garantizan su permanencia y la posibilidad de ampliar su campo de acción.

En los financiamientos a Gobiernos de Estados y Municipios, destacan - sus características por tipo de obra, de municipios y por el origen de los recursos. El Banco apoya la construcción de infraestructura básica, tales como redes de agua potable y alcantarillado, pavimentación,

banquetas, alumbrado público, electrificación y caminos. Financia -- también el llamado equipamiento urbano, donde destacan los mercados y rastros públicos, los estacionamientos y las centrales de abastos, de carga y de transporte urbano, suburbano o federal.

Por la propia naturaleza de las operaciones así como por la filosofía del Banco, los financiamientos se otorgan en los casos en que las -- obras en cuestión generan ingresos suficientes para cubrir el servicio de la deuda, ya que de lo contrario se estarían subsidiando a través - de un expediente que no es aconsejable.

Como ya se mencionó dada la mezcla de recursos que el Banco obtiene de diversas fuentes, y dado también que opera con diversos clientes, los créditos a Estados y Municipios se otorgan en términos "blandos" por - el tipo de interés, sensiblemente menor a los vigentes en el mercado y por los plazos de amortización bastante mayores a los comerciales.

Las tasas de interés varían de acuerdo con la obra que se pretende rea- lizar, siendo menores para aquellas de agua potable y alcantarillado, en virtud de la apremiante necesidad por satisfacer estos servicios, - estas obras son las que gozan también de un mayor plazo de amortización dado lo lento de su recuperación.

Un criterio adicional para establecer los niveles en el tipo de interés está dado por el número de habitantes de la localidad, así las más pe- queñas reciben un trato que podría definirse como "más preferencial" - por la urgencia de satisfacer las necesidades de los Servicios Públicos Municipales.

El Gobierno Federal ha constituido 3 Fideicomisos y le ha encomendado la administración de los dos primeros a BANOBRAS. Estos son el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal (FOMUN), el Fondo de Inversio- nes Financieras para Agua Potable y Alcantarillado (FIFAPA) y el Fon-

do Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

Constituído el primero en 1972, el FIFAPA en 1976 y el FONHAPO en 1981; representan un esfuerzo adicional por canalizar recursos federales hacia los estados y municipios del país. La diferencia básica entre estos Fondos y el Banco está en las condiciones de tasa y plazo en que se otorgan sus créditos, que si en el Banco son blandos aquí resultan blandísimos.

Los criterios para clasificar el financiamiento a través del Banco y - Fondos se establecen en cuanto a las combinaciones siguientes: El monto, la capacidad de pago, la prioridad de la obra.

Por cuanto al monto el FOMUN tiene límites en sus financiamientos, estos límites se ajustan periódicamente en función del índice de inflación, pero se mantienen en niveles tales que permiten suponer que van a resolver necesidades apremiantes en los municipios de menor desarrollo relativo en el país.

Si se toma como criterio la capacidad de pago, ésta se determina en -- función de los ingresos que la propia va a generar, si éstos son suficientes para cubrir el costo de contratación, la administración y el - servicio de la deuda, considerando las tasas bancarias se otorga el -- crédito a través del Banco, si los cargos financieros resultan excesivos se canalizan por la vía fiduciaria.

Conforme al tercer criterio, se pretende dar un soporte financiero adicional a los objetivos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Vivienda, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo, así si la obra es tá dentro de las localidades prioritarias, se le otorga un crédito con tasas preferenciales. Aquí cabe otra vez mencionar que es el esfuerzo suministrar agua potable y alcantarillado el que más se estimula por - la Vía Fideicomiso, pues sólo el 34% de la población rural y aproxima-

damente el 60% de la urbana cuenta con este vital servicio.

Con el espíritu de compromiso y participación en el desarrollo integral de nuestra sociedad, el Sistema BANOBRAS tiene actualmente previstas las siguientes líneas de acción:

- Fortalecer las acciones de apoyo a la política económica y social nacional.
- Reforzar su integración en el Sistema Nacional de Planeación.
- Inscribirse activamente en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- Apoyar los programas sectoriales y regionales que tengan relación con los objetivos, funciones y programas de la Institución.
- Apoyar la vertiente de coordinación del Sistema Nacional de Planeación mediante el funcionamiento de infraestructura y servicios públicos a los Estados y Municipios.
- Reforzar los canales de coordinación con las dependencias globalizadoras: Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto y Contraloría General de la Federación.
- Mantener la coordinación con las dependencias responsables de los programas sectoriales, que inciden en las actividades del Sistema; Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

BANOBRAS de acuerdo con las directrices del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 1984-1988, tiende a convertirse en un Banco de Desarrollo promotor e impulsor del desarrollo urbano, de la vivien-

da, las comunicaciones y transportes y del progreso regional. Deberá contribuir al objetivo de aumentar sustancialmente los recursos de crédito canalizados a prioridades sociales, orientado el crédito de acuerdo con criterios de selectividad a obras socialmente necesaria y procurando fortalecer la actividad económica regional.

BANOBRAS, como Banco de Desarrollo apoyará planes y programas integrales municipales y estatales, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades locales a efecto de instrumentar paquetes de inversión en los que haya correspondencia y congruencia entre las necesidades o demandas de la población, los proyectos y los recursos para su realización.

A continuación se presenta un cuadro esquemático para situar al Sistema BANOBRAS, dentro de la estructura general del Sistema Bancario Mexicano; sin que necesariamente se establezcan relaciones de jerarquía.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Subsecretaría de la Banca Nacional

COORDINACION DE LA BANCA MEXICANA				BANCO DE MEXICO		
				C.N.B.S.		
				C.N.V.		
SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITO	BANCA CONCESIONARIA ART.28 CONST.	REPRESENTACION DE BCOS. DEL EXTERIOR	ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO	INSTITUCIONES DE FIANZAS	SOCIEDADES DE INVERSION	MERCADO DE VALORES

BANCA MULTIPLE

BANCA DE DESARROLLO 1/

1/ Incluye las Sociedades siguientes:

- . Nacional Financiera.
- . Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
- . Banco Nacional de Crédito Rural.
- . Banco Nacional De Comercio Exterior.
- . Financiera Nacional Azucarera.
- . Banco Nacional Pesquero y Portuario.
- . Banco del Pequeño Comercio.
- . Patronato del Ahorro Nacional
- . Banco del Ejército, Fuerza Aérea y Armada

EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO
DESPUES DE LA NACIONALIZACION
BANCARIA (DIC. 1984).

111.1. Antecedentes.

El fideicomiso fué creado por el Gobierno Federal el 26 de Julio de -- 1972, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., con el fin de otorgar créditos a largo plazo y con intereses bajos, a los Gobiernos de los Estados y a los Municipios de escasos recursos para efectuar obras de carácter autorecuperables y de beneficio social, tales como sistemas de agua potable, alcantarillado, mercados, rastros, etc.

El patrimonio del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, está -- integrado únicamente por las operaciones que hace el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En su inicio, la aportación fué de \$50'000,000.00. Hasta el 30 de -- Abril de 1980, la aportación del Gobierno Federal asciende a ----- \$410'272,000.00.

Objetivos.

Los principales objetivos del FOMUN, son los de auxiliar preferentemen -- te a los Municipios de escasos recursos, beneficiándolos con el otorgamiento de créditos a muy bajas tasas de interés destinados a la cons--- trucción de obras y servicios públicos de beneficio social.

La experiencia ha demostrado que las mayores demandas financieras del -- Fondo, han sido para respaldar servicios de agua potable, alcantarilla-- do, mercados, rastros, pavimentación, panteones y alumbrado.

111.2. Elementos de Fondo. 1/.

111.2.1. Sujetos de Crédito.

Son sujetos de crédito los Gobiernos de los Estados y Municipios; así como los Organismos Estatales o Municipales autorizados que cuenten con la garantía del Gobierno Federal.

111.2.2. Disposiciones Jurídicas.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, D. O. 5-II-1917.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, D.O. 29-XII-1976.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, D. O. - - 31-XII-1976.
- Ley General de Deuda Pública, D.O. 31-XII-1976.

III.2.3. Destino de los Créditos.

La realización mejora y ampliación de Obras y Servicios de equipamiento e infraestructura urbana, que satisfagan necesidades básicas y urgentes de la población y cuyo tratamiento requiera un plazo largo para su recuperabilidad.

III.2.4. Características del Financiamiento.

Los montos, tasas y plazos de amortización, dependerán del tipo de proyecto según tabla que a continuación se presenta:

1/. Fuente: Datos del FOMUN., Mayo 1985.

PROYECTO	MONTO MILLARES DE \$	INTERES SEMESTRAL	AMORTI ZACION	VIDA MINIMA PROYECTO
AGUA Y ALCANTA- RILLADO	200	5%	20 años	20
MERCADOS Y TIAN GUIS	120	6%	15 "	15
PAVIMENTACION - ALUMBRADO, BAN- QUETAS Y GUARNI CIONES.	100	6%	5 "	5
CENTRALES CAMIO NERAS	100	7%	10 "	10
PANTEONES	100	7%	10 "	10
RASTROS	140	6%	15 "	15
<p>DEPENDIENDO DEL ESTUDIO SOCIOECONOMICO QUE SE REALICE EL F.M. PUEDE FINANCIAR EL COSTO DE LA OBRA EN UN 100 % O EN UN 80 % DEL TOTAL.</p>				
<p>G A R A N T I A S</p>				
<p>AVAL DEL GOBIERNO ESTATAL O FEDERAL</p>				

III.2 5. Requisitos y Condiciones.

1. Se dará prioridad a los Municipios de escasos recursos con población de 2,500 a 100,000 habitantes, que requieran de un plazo largo para su recuperabilidad.
2. Los proyectos deben estar enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y Sancionados por la SEDUE.
3. No deben existir atrasos en el pago de deudas anteriores.
4. El proyecto debe ser autofinanciable y asegurar el pago de los gastos administrativos y la amortización del crédito.
5. Se debe contar con el aval del Gobierno Estatal o Federal para que - en caso de insolvencia el BANOBRAS afecte como fuente de pago las - participaciones del Estado en los impuestos federales.
6. Las obras las construye quien ofrezca las mayores ventajas. Por eso, puede hacerlas el propio Ayuntamiento si tiene los medios, o las puede efectuar el contratista que señala el Ayuntamiento junto con el Gobierno del Estado, con preferencia a contratistas locales que tengan las capacidades técnicas y económicas para hacer las obras. Además se verá que las condiciones de calidad, precios, entrega y además, - sean las mejores.
7. Cuando para la construcción se vayan a aportar recursos adicionales - al préstamo, se deberán invertir en forma proporcional a la inversión del mismo.
8. Banobras y el Fondo Fiduciario de Fomento Municipal sólo intervendrán para comprobar que las obras se hacen con la calidad debida, así como el grado de avance de las mismas. Esto último, con el fin de agilizar

zar la entrega del préstamo.

9. La dirección técnica de las obras es responsabilidad del principal interesado en el proyecto, o sea el Ayuntamiento.

En obras para abastecimiento de agua o instalación de alcantarillado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por sus propias funciones, es la mejor solución para encargarse de dicha dirección.

10. Banobras y el F.M. intervendrán en el contrato de obras que celebren el Municipio y el contratista.

Para asegurar al Municipio de que no haya contradicción entre el contrato de préstamo y el de obra, lo cual traería problemas en la construcción.

11. Sólo el Municipio podrá reclamar daños y perjuicios, en caso de incumplimiento al Contratista.
12. Banobras proporcionará a solicitud escrita del Ayuntamiento, como una cooperación técnica, a nombre y por cuenta del Municipio, los materiales y equipos para las obras.
13. Los estudios del proyecto los podrá realizar cualquier técnico capaz, escogido por el Municipio, le pagará el Ayuntamiento, para lo cual puede usar parte del préstamo. En casos especiales, el F.M. puede pagar parte y hasta el total de los estudios. También es posible que el F.M. autorice un anticipo del crédito, si éste es viable, para que los que lo han solicitado tengan para pagar el diseño del proyecto.

III.2.6. Procedimiento de Tramitación.

1. Presentar solicitud escrita del Presidente Municipal dirigida a: -
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.
Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal.
Insurgentes Norte No. 423, piso 16. México, D. F.

La solicitud debe referirse a obras públicas de indudable beneficio social, que una vez concluida le vayan a proporcionar ingresos al municipio, que le permitan atender las obras y pagar el préstamo -- que reciban.

No hay formas especiales, cualquier escrito es suficiente.

2. Presentar o mandar el anteproyecto y el presupuesto de la obra; cuando sea de agua, debe estar autorizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), y un plano urbano de la población -- en el que se indique por el frente el número de casas y predios baldíos.
3. Después de realizar los dos pasos anteriores, el Fondo lleva a cabo una investigación socioeconómica, que consiste en un estudio general de la población, para conocer información como: qué porcentaje de la población se beneficiará con la obra; de qué carecen los pobladores: de qué viven, etcétera.

Un dato que es muy importante para la decisión del Fondo es sobre -- los niveles de vida en el municipio, ya que los préstamos que otorga este Fondo están dirigidos, sobre todo, a los municipios que tienen menos ingresos; de ahí que los intereses sean bajos (entre el 5 por ciento y el 7 por ciento semestral, según el tipo de obra a -- realizar). Si de ese estudio resulta que el municipio goza de condiciones prósperas económicamente, no se le puede conceder el crédito, y se le canaliza a la gerencia de crédito del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. S. A.

4. Si resulta que el municipio es de escasos recursos, su solicitud, -- junto con su expediente, se somete a la aprobación del Comité Técnico del Fondo; este comité se reúne mensualmente con objeto de aprobar créditos.

5. Si el crédito es aprobado por el comité, éste da aviso al presidente municipal por escrito, adjuntándole tres documentos, los cuales se enuncian a continuación:

a). Proyecto de Contrato.

b). Proyecto de decreto; guía para publicar el decreto.

c). Proyecto de acta de cabildo; guía para levantar el acta con motivo de la reunión que celebrará el cabildo para autorizar al presidente municipal a contratar el crédito.

El contrato tiene que estar firmado por las personas que ocupen los siguientes cargos públicos: Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

6. Cuando el Fondo recibe el contrato y conoce los proyectos de ingeniería, se realiza la revisión del contrato y se le turna al delegado - fiduciario para que él lo firme.

7. El Fondo manda una copia del contrato al Gobernador del Estado y otra al Presidente Municipal.

8. Cumplir con las condiciones suspensivas en un plazo máximo de 3 meses. Estas condiciones son las que están estipuladas en el contrato.

9. Una vez que se cumple con las condiciones, se da aviso de que puede hacer uso del crédito.
10. Pueden disponer de inmediato de un 29 por ciento a un 25 por ciento del total del monto del préstamo y el resto se lo entregan por medio de partidas, según estimaciones.
11. Se concluye la obra y los contratistas se la entregan al Presidente Municipal, a través de un acta de recepción.
12. El municipio dispone de un período de 6 meses para empezar a pagar la primera mensualidad donde empieza la recuperación del crédito.

III.2.7. Informes y Formatos.

1. Solicitud escrita del Presidente Municipal a BANOBRAS.
2. Solicitud del Presidente Municipal, al Gobernador del Estado.
3. Anteproyecto y el Presupuesto de la Obra en su caso, Plan Urbano de la población.
4. Estudio Socioeconómico.
5. Proyecto de Contrato.
6. Proyecto de Decreto.
7. Proyecto de Acta de Cabildo.
8. Carta de Autorización del Crédito para el Presidente Municipal y Gobernador del Estado.

9. Acta de recepción de la obra.

10. Aviso de Publicidad de las Obras y Tarifas.

IV.1. Antecedentes.

El Fondo de Inversiones Financieras para Agua Potable y Alcantarillado "FIFAPA", es un fideicomiso que el Gobierno Federal constituyó el 13 - de Diciembre de 1975, con el propósito de instrumentar un mecanismo - capaz de establecer bases de autosuficiencia financiera en el sector - nacional de agua potable y alcantarillado, que venía descapitalizándose de tal manera que obligaba a las autoridades federales, estatales y municipales a derivar recursos cada vez más cuantiosos en este sector, en forma de subsidios.

En el Fideicomiso, es Fideicomitente el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; como Fiduciario: El - Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A. y Fideicomisarios los Estados de la Federación, los Municipios del País y los Organismos descentralizados Estatales y Municipales.

Su patrimonio fué constituido por el importe de un préstamo por DLS - 40'000,000.00 que obtuvo el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento "BIRF" y la cantidad de \$750'000,000.00 que aportara el Gobierno Federal.

Objetivos.

Otorgar créditos a entidades encargadas de la Prestación de Servicios Públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en ciudades de tipo medio del País, cuyas obras sean proyectadas, aprobadas y ejecutadas por la SEDUE.

IV.2. Elementos del Fondo. 1/

IV.2.1. Sujetos de Crédito.

Sólo son sujetos de crédito, los organismos operadores, fungiendo como aval, el Gobierno del Estado y Municipios.

En el otorgamiento de un crédito para la ejecución de obras, va siempre asociada la recomendación de crear mediante un decreto que invoque razones de orden público, un organismo operador, de carácter descentralizado, personalidad jurídica y patrimonio propio.

IV.2.2. Disposiciones Jurídicas.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial. 5-11-1917.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, D.O. 29-XII-1976.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, D. O. --- 31-XII-1976.
- Ley General de Deuda Pública, D. O. 31-XII- 1976.

IV.2.3. Destino de los Créditos.

Se destina el crédito para la construcción, ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en ciudades de tipo - medio del País.

1/. Fuente: Datos del FIFAPA; Mayo 1985.

IV.2.4. Monto de los Créditos.

El monto del crédito va de acuerdo al costo de la obra, determinado -- por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en base al estudio de Factibilidad, técnico-financiero.

IV.2.5. Plazo del Crédito.

La amortización es de 15 años a partir de la fecha de terminación de - la obra.

IV.2.6. Intereses y Comisiones del Fondo.

Las tasas de interés para los acreditados serán del 25% anual sobre -- saldos insolutos.

IV.2.7. Requisitos y Condiciones.

1. El Fideicomiso denominado Fondo de Inversiones Financieras para -- agua potable y alcantarillado constituido por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será mane- jado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., en su calidad de Fiduciario.
2. El Fideicomiso tendrá como finalidad el Otorgamiento de créditos a entidades encargadas de la Prestación de Servicios Públicos de abas tecimiento de agua potable y alcantarillado, para la Construcción, ampliación y mejoramiento de sus sistemas.
3. El Patrimonio del Fondo estará constituido por:
 - a). Las cantidades que el Gobierno Federal haya aportado y las que decida aportar.

- b). Aquellos financiamientos externos que posteriormente se obtengan y se destinen al patrimonio del Fondo.
 - c). Los rendimientos de las operaciones del Fondo, con la deducción de las sumas necesarias para cubrir sus costos de Operación y los Honorarios del Fiduciario.
 - d). Los productos que se obtengan por la inversión de Fondos - ociosos.
4. El Comité Técnico y de Distribución de Fondos, estará integrado por representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Programación y Presupuesto, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de la Contraloría de la Federación y - del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.
5. Exclusivamente serán elegibles para ser financiados por el Fondo, - aquellos proyectos que hayan sido formulados, aprobados y ejecutados por la SEDUE y que:
- a). Hayan sido aprobados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para ser incluidos dentro del Financiamiento antes mencionado, o que,
 - b). Se trate de proyectos que vayan a generar ingresos suficientes para que los prestatarios del servicio respectivo, estén en capacidad de cubrir sus costos de operación y mantenimiento, más sus compromisos financieros sin sufrir su descapitalización.
6. Los créditos que se otorguen, serán aprobados por el Comité Técnico, atendiendo a las siguientes características:
- a). Las tasas de interés y los plazos para los préstamos, serán las

que se fijen en las reglas de operación que apruebe el Comité Técnico y que formarán parte del contrato.

- b). Las amortizaciones tanto de capital como de intereses son semestrales integrados por pagos mensuales, según lo determine el estudio relativo a las fuentes de pago del proyecto a financiar.
 - c). El Fiduciario dentro de los lineamientos que señale específicamente el Comité Técnico, queda facultado para pactar las demás condiciones accesorias de los préstamos que considere conveniente para resguardo de los intereses del fondo.
 - d). Las recuperaciones de los créditos se destinarán preferentemente a amortizar los financiamientos que obtenga el Gobierno Federal para estos fines y los remanentes al otorgamiento de nuevos créditos, y
 - e). Los préstamos que el fondo otorgue y en los que se empleen recursos de financiamiento de Instituciones Internacionales pactarán intereses que serán por lo menos iguales a las tasas a los que el Gobierno Federal obtenga de esos recursos, más la comisión de transferencia que le cobren sus agentes financieros en estas operaciones.
7. Los préstamos que otorgue el Fondo serán en moneda nacional.
8. La selección de contratistas y proveedores de servicios y bienes que se empleen en los proyectos se harán por conducto de la SEDUE, conforme a los procedimientos legales aplicables a adquisiciones y contratos de obras del Gobierno Federal y en su caso, a las disposiciones contractuales convenidas con las Instituciones Financieras para incrementar el patrimonio del fondo.

9. La SEDUE será la responsable de la formulación y en su caso de la operación de los proyectos que se financien por el fondo.

10. La SEDUE además de la intervención que le corresponde de conformidad con lo anterior, será el conducto para:

- a). Promover las operaciones del fondo.
- b). Proponer al Comité Técnico por los conductos adecuados, las solicitudes de las entidades a acreditarse.
- c). Realizar o auxiliar, a las autoridades locales, en las campañas previas a la ejecución de los proyectos.
- d). Auxiliar al fiduciario en la obtención de la firma de los acreditados y autorizaciones que requiera, así como el cumplimiento de las obligaciones que pacten, y
- e). En general, el cumplimiento del Programa del Fondo.

IV.2.8. Procedimiento de Tramitación.

Antecedentes.

Una vez que la gestión promotora de la SEDUE se haya concretado en el interés de alguna de las entidades elegibles para ser apoyadas por el FIFAPA y esté definido el proyecto a financiar, podrá iniciar la gestión formal para la obtención de un préstamo de FIFAPA, conforme lo siguiente:

Procedimiento:

1. Será indispensable que el fondo reciba una solicitud escrita para --

iniciar el trámite para la consideración y resolución de cualquier propuesta para otorgamiento de créditos del FIFAPA.

2. La solicitud podrá ser suscrita:

a). Por el presupuesto prestatario, o

b). por el Gobierno del Estado que garantizará el préstamo.

3. La solicitud se presentará al fondo por conducto de la SEDUE, la -- misma Secretaría deberá proporcionar además la descripción del proyecto a realizar que contendrá la información que a continuación se detalla, la cual podrá variar en consecuencia de la estructura que se requiera dar a las descripciones de los subproyectos para efectos de obtener el acuerdo del Banco Mundial y en consecuencia, servir para definir el destino de los préstamos específicos del fondo.

a). Objetivo del Proyecto.

b). Especificaciones de las obras a realizar.

c). Presupuesto (renglones principales).

d). Calendario de Inversiones.

e). Índices de Control que servirán para medir la eficiencia en la realización de las obras en el cumplimiento de los objetivos -- del proyecto.

f). Proyecciones Financieras y

g). Opinión sobre su justificación social y financiera.

4. Con la información anterior, BANOBRAS analizará la procedencia y -- elegibilidad de la solicitud del caso, en los términos establecidos

por las reglas de Operación del fondo y la elevará a la resolución definitiva del Comité Técnico.

5. Con base en la información proporcionada por la SEDUE y la resolución del Comité Técnico se preparará por el BANOBRAS el anteproyecto de contrato de préstamo, que por el medio que casuísticamente - se estime conveniente, lo hará llegar el presupuesto prestatario, a sus garantes y a la SEDUE.
6. La negociación del anteproyecto se realizará, por una parte por el fondo; y por la otra, por el acreditado, su garante y la SEDUE.
7. Una vez convenidos los términos preliminares del contrato, se preparará la versión que se servirá para someterla al Banco Mundial y gestionar su aceptación.
8. El trámite para gestionar el acuerdo del BIRF sobre el contrato de préstamo, se realizará por el BANOBRAS. El trámite para gestionar el acuerdo de dicha institución con el respectivo subproyecto, se efectuará por la SEDUE. Estos trámites según convenga podrán realizarse simultanea o por separado.

IV.2.9. Informes y Formatos.

- Solicitud.
- Proyecto.
- Resolución del Comité Técnico.
- Anteproyecto de Contrato.
- Contrato de Préstamo.

V.I. Antecedentes.

Los orígenes del Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares se remontan al año 1947, cuando la Ley Orgánica del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, dispuso la creación de un Fondo de casas baratas cuyos propósitos consistían en proyectar y construir viviendas de bajo costo, otorgar créditos inmobiliarios y urbanizar terrenos para el servicio de habitaciones populares.

En 1949, al expedirse una nueva Ley Orgánica para esa Institución Bancaria, se determinó el establecimiento de un Fondo de Habitaciones Populares, con las mismas características del anterior, aunque con una estructura legal de encargo fiduciario.

De esa manera, a lo largo de los siguientes 30 años, se logró cubrir las demandas de Financiamiento de vivienda popular. En 1979, cuando el alto incremento de la población y la urgencia de habitaciones populares, se iniciaron los trabajos de una Comisión Intersecretarial de Planeación, Programación y Financiamiento de la Vivienda, que coordinada por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, realizó estudios Técnicos, Financieros, Económicos y Administrativos, que permitieron encauzar y garantizar de manera más eficiente la ejecución de los programas de habitaciones populares.

A consecuencia de esos trabajos, se decidió la conversión del encargo fiduciario Fondo de Habitaciones Populares en un renovado y ágil organismo Financiero que tuviese por objetivo esencial transferir recursos económicos a acciones de construcción y mejoramiento de viviendas y conjuntos habitacionales populares; a la urbanización de fraccionamientos populares; a los programas de regeneración urbana; y a los progra-

mas de paquetes de materiales, en apoyo al mejoramiento de ese tipo de vivienda.

En consecuencia y basándose en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), la Secretaría de Programación y Presupuesto sometió a consideración del Ejecutivo Federal, en 1980, una serie de modificaciones destinadas en convertir el encargo Fiduciario llamado Fondo de Habitaciones Populares, otorgándole al nuevo organismo las facultades más adecuadas para financiar vivienda popular y los diversos programas habitacionales previstos en el Programa Nacional de Vivienda.

El Fideicomiso quedó legalmente constituido el 13 de mayo de 1981, bajo el régimen de un contrato de Fideicomiso que celebró la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su condición de Fideicomitente único del Gobierno Federal.

El 31 de mayo de 1981, cuando se inició la actual administración Fideicomisaria del Fondo de Habitaciones Populares, la situación que prevalecía constituía una fase transitoria, sobre todo por el traspaso de los bienes y valores.

Objetivos.

Estos objetivos son en base a el Programa Nacional de Vivienda que se concretan principalmente en cuatro puntos:

- Armonizar la participación entre los tres órdenes de gobierno para la conducción del desarrollo urbano y de los programas de vivienda popular, fortaleciendo el pacto popular federal.
- Generar empleos productivos y remunerados con base en el uso de tecnologías en la construcción de viviendas que utilicen en forma inten

siva la mano de obra.

- Fomentar la participación de la comunidad para el desarrollo de los programas respectivos, otorgando incentivos para la autoconstrucción y la dotación de servicios.
- Atender fundamentalmente las necesidades de vivienda en el ámbito urbano, de los estratos de bajos ingresos, que además son la mayor parte de la población Mexicana.

Los anteriores objetivos tienen coherencia con los del Plan Nacional - de Desarrollo relativos a la generación de empleos:

- Financiar la construcción y el mejoramiento de viviendas y conjuntos habitacionales.
- Financiar los programas de vivienda popular de los organismos del sector público y de los gobiernos estatales y municipales.
- Financiar la construcción o adquisición de conjuntos habitacionales.
- Financiar los programas de vivienda de las sociedades cooperativas.
- Atender las necesidades de vivienda para las clases populares, principalmente los no asalariados, y cuyo rango de ingresos no sea mayor de dos veces y media el salario mínimo.

V.2. Elementos del Fondo. 1/

V.2.1. Sujetos de Crédito.

1/. Fuente: Datos FONAHPO. Mayo 1985.

Se otorgará financiamiento a personas morales, que actúen en el marco de la vivienda popular y que tengan como objetivos básicos los de:

- Proporcionar servicios de asesoría técnica, social, jurídica y financiera, diseño urbano y arquitectónico, y asistencia para la producción de vivienda o materiales para la misma, a grupos acreditados -- del FONHAPO.
- Organismos del sector público federal, cuando sus programas y presupuestos de desarrollo de vivienda popular hayan sido aprobados por -- el gobierno federal.
- Gobiernos de los estados y municipios, organismos descentralizados y empresas paraestatales y paramunicipales, cuando desarrollen programas de vivienda popular acordes a los objetivos del fideicomiso, y -- estos estén aprobados por los gobiernos estatales o municipales respectivos.
- Instituciones nacionales de crédito autorizadas que operen de acuerdo con la Ley General Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito.
- Sociedades cooperativas.
- Grupos organizados legalmente, así como personas de derecho público o privado que realicen programas de vivienda, de acuerdo a las normas del Fideicomiso.

V.2.2. Destino de los Créditos.

El destino de los créditos es fijado por la SEDUE (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología), de acuerdo al Programa Nacional de Vivienda, la cual determina que los financiamientos sean canalizados hacia los

programas de vivienda que son:

- Programas sustantivos (Para la población de menores ingresos).

- . Programa de lotes y servicios.
- . Programa de vivienda municipal.
- . Programa de pie de casa.
- . Programa de vivienda progresiva Unifamiliar o Multifamiliar.

En apoyo a los programas sustantivos de vivienda progresiva, se establecen también los programas adjetivos, divididos en operativos y normativos.

PROGRAMAS OPERATIVOS

- . Programa de apoyo a la auto-construcción.
- . Programa de vivienda cooperativa.
- . Programa de vivienda en renta.

PROGRAMAS NORMATIVOS

- . Programa de normas de vivienda.
- . Programa normalización de componentes.
- . Programas de sistematización de prototipos.

V.2.3. Monto de los Créditos.

- Los recursos se destinarán a capital de trabajo (Habilitación y Avío), y a la adquisición de activos fijos (Refaccionarios).
- El monto máximo de créditos de habilitación y avío será igual a 3600 veces el salario mínimo diario regional y el mínimo de 1800 veces dicho salario.
- El monto máximo de crédito para adquisición de activos fijos será de 5400 veces el salario mínimo diario regional y el mínimo de 1600 veces dicho salario.
- El comité técnico y de distribución de Fondos contemplará en la aprobación de los créditos para adquisición de activos fijos, un porcentaje de escalamiento, que cubrirá los aumentos de precios en el tiempo que transcurra desde su aprobación hasta su ejercicio.
- El acreditado se compromete a proporcionar servicios especializados - en vivienda, en forma integral, especialmente a la población organizada para la vivienda, dentro de los alcances y los costos que el FONHAPO tiene definidos para la asesoría de sus programas.
- Para ser beneficiario del crédito, el grupo técnico podrá desempeñar la vez funciones de asesor, contratista de obra y/o acreditado como promotor privado en programas del FONHAPO.

SE REGISTRAN BAJO EL SIGUIENTE CUADRO:

<u>TIPO DE CREDITO</u>	<u>CREDITO MAXIMO FONHAPO</u>	<u>APORTACION FONHAPO ACRED.</u>	<u>TASA DE INTERES</u>	<u>PLAZO DE AMORTIZ.</u>
CAPITAL DE TRABAJO (HABILITACION O AVIO)	3600 VSM REG.	100%	26%	2 AÑOS
ADQ. DE ACTIVOS FIJOS (RE-FACCIONARIO)	5400 VMS REG.	75% 25%	39%	3 AÑOS

- La tasa de interes tendrá anualmente un incremento del 10%.

- Estas tasas de interes podrán ser modificadas en la medida de que el acreditado participe o no como asesor de un crédito que el FONHAPO otorgue. El plazo máximo para que la modificación surta efecto, en términos de reducción o incremento, será de un año, el cuál se computará a partir de la firma del contrato de financiamiento para asesoría.

La variación de las tasas fluctúa entre el 11% que es la tasa normal de financiamiento y el costo porcentual promedio, cada variación se definirá conforme a los criterios financieros que el FONHAPO establezca.

V.2.4. Plazo de los Créditos.

Se consideró conveniente que el plazo de amortización estuviese en proporción inversa al importe unitario del crédito y que aquel no resultase superior a 15 años.

Ampliar esta plazo perjudica a quienes se pretende beneficiar puesto - que la carga financiera, pese a tratarse de tasas de interés social, - llegaría a ser desproporcionada en relación al capital por cubrir, en caso de aumentar los plazos establecidos.

V.2.5. Disposiciones Jurídicas.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial 1-5-11 1917).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal D.O. 29-XII-1976.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, D.O. 31-XII-1976.
- Ley General de Deuda Pública, D.O. 31-XII-1976.

V.2.6. Intereses y Comisiones.

La política en materia del interés, se establece en función al monto - financiado por el FONHAPO, estableciéndose tasas inferiores a proyec-- tos que impliquen el menor valor agregado.

Asimismo, se fijan tasas superiores a proyectos en los cuales el monto de recursos financiados resulte superior.

En relación a la recuperación, se fija en base al monto financiado estableciéndose un porcentaje que se aplica al salario vigente en la región, de tal manera que conforme crece el monto financiado, el porcentaje también se incrementa.

Las tasas y los porcentajes de recuperación con los cuales opera el --

TABLA TF-3

MONTO UNITARIO FINAN CIADO POR FONHAPO EN No. VECES SMRD.			TASA DE INTERES	% AFECTACION AL SMR.	
DE	0	HASTA	475	9.0	11
	476		525	9.0	13
	526		575	9.0	15
	576		625	9.0	17
	626		675	9.0	19
	676		725	9.0	21
	726		775	9.5	23
	776		825	9.5	25
	826		875	9.5	27
	876		925	9.5	29
	926		975	9.5	31
	976		1025	10.0	33
	1026		1075	10.0	35
	1076		1125	10.0	37
	1126		1175	10.0	39
	1176		1225	10.0	41
	1226		1275	10.5	43
	1276		1325	10.5	45
	1326		1375	10.5	47
	1376		1425	10.5	49
	1426		1475	10.5	51
	1476		1525	11.0	53
	1526		1575	11.0	55
	1576		1625	11.0	57
	1626		1675	11.0	59
	1676		1700	11.0	61

LA TASA DE INTERES CRECERA 10% ANUALMENTE.

En caso de que los proyectos financiados superen 1700 veces el SMRD o su costo total sea superior a 2000 veces, dicho salario, la tasa de interés tendrá incrementos adicionales iguales al 1% por cada 50 veces - el SMRD y el porcentaje de afectación en 2% sobre la misma base.

Cuando el objeto de financiamiento se al constitución de reservas territoriales, sus condiciones se sujetarán a la siguiente tabla:

TABLA TF-4

MONTO MAXIMO	TASA DE INTERES	ENGANCHE	PLAZO
Esta en función al uso ponderado de - la reserva, objeto del financiamiento.	28%	20%	5 años

La tasa de interés crecerá un 10% anual.

Las tasas de interés anuales y estas se aplicarán sobre saldos insolutos.

A las tasas de interés aplicables y de acuerdo con el proyecto financiado, el acreditado podrá incrementar previa autorización del FONHAPO hasta un máximo del 1%, tomando como base el capital insoluto, de manera - que esto le permita repercutir a los beneficiarios de las acciones de - vivienda los gastos de planeación, operación, administración y venta en

que incurra. La sobretasa será definida entre el acreditado y el --
FONHAPO.

V.2.7. Informes y Formatos.

1. Para financiar la adquisición de tierra.

a). Aspectos Jurídicos:

Constancia de Zonificación de Uso del Suelo.

Constancia de no Afectación.

Constancia y Certificado de Inafectabilidad Agraria, en su caso.

Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad, en su caso.

Propuesta de Garantías.

Alineamiento y Número Oficial.

Escrituras o Títulos de Propiedad del Predio.

b). Aspectos Técnicos:

Proyectos Técnicos.

Plano de Localización.

Datos Físico-Geográficos.

Planos Topográficos.

Plano de uso del Suelo.

Estudio de Mecánica de Suelos.

Factibilidad de Dotación de Servicios.

Especificaciones Técnicas.

c). Aspectos Financieros:

Estudio de Factibilidad Financiera.

Estudio de Inversión.

Programa de Entrega de Terrenos.

Estudio de Recuperación del Financiamiento.

Características y Programa de Comercialización.

d). Aspectos Sociales:

Estudio Socioeconómico de los Beneficiarios.

2. Para Financiar estudios y proyectos.

a). Aspectos Jurídicos:

Escrituras o Títulos de Propiedad del predio objeto del proyecto

Constancia de Zonificación de uso del Suelo.

Constancia de no afectación, en su caso.

Constancia y Certificado de Inafectabilidad Agraria, en su caso.

Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad, en su caso.

Propuesta de Garantías.

b). Aspectos Técnicos.

Anteproyectos Técnicos:

- Plano de Localización.

- Datos Físico Geográficos.

- Planos Topográficos.

- Plano de uso del Suelo.

- Factibilidad de Dotación de Servicios.

c). Aspectos Financieros.

Estudio de Factibilidad Financiera.

Estudio de Recuperación del Financiamiento.

3. Para financiar urbanización.

a). Aspectos Jurídicos:

Constancia de Zonificación de uso del Suelo.

Constancia de no Afectación, en su caso.

Constancia y Certificado de Inafectabilidad Agraria, en su caso.

Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad, en su caso.

Propuesta de Garantías.

Autorización de la Conexión de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado.

Alineamiento y Número Oficial.

Licencias de Construcción.

Escrituras o Títulos de Propiedad del Predio.

b). Aspectos Técnicos.

Proyectos Técnicos:

- Plano de Localización.
- Datos Físicos y Geográficos.
- Planos Topográficos.
- Estudio de Mecánica de Suelos.
- Factibilidad de Dotación de Servicios.
- Plano de Uso del Suelo.
- Plano de Lotificación.
- Especificaciones Técnicas.
- Proyecto de Ingeniería Urbana.
- Calendario de Obra.

c). Aspectos Financieros.

Estudio de Factibilidad Financiera.

Estudio de Inversión.

Programa de Terminación de Lotes.

Estudio de Recuperación del Financiamiento.

Características y Programa de Comercialización.

d). Aspectos Sociales:

Estudio Socioeconómico de los Beneficiarios.

4. Para financiar edificación.

a). Aspectos Jurídicos:

Constancia de Zonificación de Uso del Suelo.

Constancia de no Afectación en su caso.

Constancia y Certificado de Inafectabilidad Agraria, en su caso.

Acuerdo Presidencial de Inafectabilidad.

Propuesta de Garantías.

Autorización de la Conexión de las Redes de Agua Potable.

Alcantarillado y Drenaje.

Licencia Sanitaria e Hidráulica.

Autorización de Instalaciones Eléctricas y de Gas.

Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio.

Alineamiento y Número Oficial.

Licencias de Construcción.

Escrituras o Títulos de Propiedad del predio.

b). Aspectos Técnicos.

Proyectos Técnicos:

- Plano de Localización.

- Datos Físicos y Geográficos.

- Planos Topográficos.

- Estudio de Mecánica de Suelos.

- Factibilidad de Dotación de Servicios.

- Plano de Uso del Suelo.

- Plano de Lotificación.

- Especificaciones Técnicas.

- Proyectos de Ingeniería Urbana .

- Proyectos Arquitectónicos.

- Análisis de Costos.

- Presupuestos.

- Calendario de Obras.

- Formato de Presentación de Proyectos.

c). Aspectos Financieros.

Estudio de Factibilidad Financiera.

Estudio de Inversión.

Programa de Terminación de Vivienda.

Estudio de Recuperación del Financiamiento.

Características y Programa de Comercialización.

d). Aspectos Sociales:

Estudio Socioeconómico de los Beneficiarios.

V.2.8. Requisitos y Condiciones.

Para la tramitación del financiamiento será indispensable el cumplimiento de los requisitos señalados en las solicitudes de crédito del FONHAPO. Si tal regularización no es observada cabalmente, no procederá la solicitud. En el proceso posterior al otorgamiento de crédito, - tanto en el ejercicio como en la recuperación, se seguirán las estipulaciones contenidas en el contrato de apertura de crédito.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- Para el otorgamiento de financiamiento a grupos asesores se requiere; presentar un proyecto de Instalaciones del Centro de Asesoría.

En todos los casos, es requisito indispensable fundamentar la solicitud de financiamiento, con una demanda real y específica, y además que el proyecto o programa sea viable. En los casos específicos en FONHAPO podrá solicitar avalúos sobre la tierra, a su juicio y satisfacción.

- Demostrar la capacidad de los Recursos Humanos de Nivel Técnico, de Diseño Urbano y Arquitectónico, Construcción, Organización Social, - Jurídica, Financiera, Contable y Administrativa.

V.2.9. Procedimiento de Tramitación.

Este cuestionario tiene como finalidad identificar los datos básicos - del solicitante. La tramitación de un crédito de vivienda consta de un proceso de cuatro pasos: el primero consiste en el llenado de este cuestionario de registro que contiene los datos básicos del solicitante. - El segundo paso al que se le denomina fase I, tiene como finalidad proporcionar los datos necesarios para dar el primer dictámen que permita considerar al solicitante como sujeto de crédito. El tercer paso, al - que se le denomina fase II, consiste en la aprobación del anteproyecto del programa a ejecutar con el crédito y la entrega de los documentos - técnicos, jurídicos y sociales necesarios para la presentación de la solicitud de crédito al Comité Técnico para su aprobación. El cuarto y - último paso, al que se le denomina fase III, abarca la aprobación del - proyecto definitivo y de su respectivo presupuesto y especificaciones - de obra, así como de la documentación jurídica, financiera y social --- anexa y la firma del contrato de crédito.

Lista de documentos complementarios a este cuestionario:

I. Documentos Jurídicos.

Para los municipios; copia fotostática del Diario Oficial en la cual se declaran válidas las elecciones para Presidente Municipal, o en - su caso, decreto del Congreso local en que acredite el cargo.

II. Documentos Técnicos.

1. Plano o cróquis de localización del proyecto en relación a la mancha

urbana, vías de acceso y servicio y/o fotografía aérea.

2. Superficie del terreno y costo estimado.

3. Plano o croquis del terreno.

NOTA: Esta documentación sólo se entregará en el caso de edificarse la construcción.

Instructivo.

La fase II del proceso de tramitación de crédito tiene como finalidad que el FONHAPO dictamine sobre los alcances del programa de producción, así como sobre los documentos jurídicos, financieros y sociales para la aprobación del crédito.

De acuerdo a lo anterior, esta forma persigue un doble objeto: por una parte consta de un enlistado de documentos que el solicitante debe obtener y anexar a esta solicitud. El segundo fin que se persigue, consiste en recabar una serie de datos sobre costos e inversiones del programa, que el promovente deberá llenar con la finalidad de complementar la información que aparece en los documentos que deben acompañar a esta solicitud.

El enlistado de documentos solicitados aparece en esta misma página y abarca aspectos jurídicos y técnicos relacionados con el anteproyecto.

Lista de documentos complementarios a este cuestionario.

1. Documentos Jurídicos.

Para Municipios con aval del Gobierno del Estado: Copia del Acta de Cabildo en la que se acuerde obtener la autorización del Congreso -

local para contraer pasivo y afectar bienes en garantía. Trámites del Ejecutivo Estatal para obtener la autorización del Congreso de constituirse en aval y afectar las participaciones de Impuestos Federales, como asimismo, afectar bienes en garantía.

Para Municipios sin aval del Gobierno del Estado: Copia del Acta - de Cabildo en la que se autorice a contraer pasivos y afectar bienes en garantía. Trámite de Ayuntamiento para obtener autorización del Congreso local para afectar sus participaciones de impuestos.

Para créditos inferiores a 20 millones de pesos se sustituye la participación de impuestos federales por la carta de promesa de venta.

Para todos los solicitantes:

- Original del trámite de constancia de factibilidad de introducción de servicios (agua, drenaje, luz y acceso, en su caso).
- Original del trámite de constancia de uso del suelo (en su caso).
- Original del trámite de alineamiento y número oficial (en su caso).
- Original del trámite de constancia de no afectación de la obra pública (en su caso.

II. Documentos Financieros.

Estudio preliminar del mercado consistente en:

Productos utilizados por la comunidad.

Descripción del proceso constructivo de la vivienda popular en la región.

Definición de los productos a elaborar.

Análisis de la oferta y demanda del y/o productos que comprenda:

- Mercado cautivo.
- Mercado potencial.
- Comportamiento histórico de la oferta y la demanda.
- Proyección de la demanda.
- Distribución geográfica del consumo regional.
- Análisis de las instituciones y comunidades como principales consumidores del producto.

Comercialización de precios que comprenda:

- Determinación de los canales de distribución.
- Determinación de los costos de fletes, almacenamiento, seguros, - etc. para obtener los costos estimados de distribución.

Capital de trabajo inicial.

Presupuesto de equipo.

Estados financieros proyectados a dos años.

III. Documentos técnicos (en su caso).

Plano topográfico.

Anteproyecto de instalaciones.

Anteproyecto de ingeniería básica.

Especificaciones generales para la edificación.

Especificaciones generales de ingeniería básica.

Presupuesto global de edificación.

Propuesta de calendario de obra, calendario financiero respectivo y calendario de terminación de obras.

Instructivo.

La Fase III del proceso de solicitud de crédito es la última etapa de la tramitación y tiene como objetivo recabar toda la documentación que

ampara la realización del programa.

Al igual que en el caso de las Fases I y II, esta forma consta de dos partes la primera está constituida por un enlistado de documentos que el solicitante necesita recabar y anexar a esta solicitud con la finalidad de completar el trámite. Este enlistado de documentos de índole jurídica, financiera y técnica, se presenta en esta misma página. La segunda parte de esta Fase consiste en una serie de cuadros con información financiera y social que es necesario que el solicitante llene a través del promovente.

Cumplidos todos los requisitos de esta fase se procederá a la firma del contrato de crédito.

Lista de documentos complementarios a este cuestionario.

Para Municipios con aval del Gobierno del Estado: Decreto del Congreso local por el que se autoriza al Municipio a contraer pasivos y afectar en garantía las participaciones de Impuestos Federales, como así mismo, afectar bienes en garantía.

Para Municipios sin aval del Gobierno del Estado: Decreto del Congreso del Estado que autorice al Municipio a contraer pasivos y afectar participaciones de Impuestos Federales, para créditos inferiores a 20 millones de pesos se sustituye la participación de impuestos federales por las facturas en garantía.

Para Organismos Estatales o Municipales: En caso de ofrecer aval del Gobierno del Estado, Decreto por el que el Congreso Local autoriza al Ejecutivo a constituirse en aval y ofrecer como garantía la afectación de las participaciones de Impuestos Federales.

Para todos los solicitantes:

- Original del certificado de no adeudos fiscales.
- Copia de la licencia o trámite equivalente de construcción (en su caso).
- Concurso y adjudicación de obras (en el caso de obras por contrato).
- Carta de compañía afianzadora por la cual notifica la constancia del trámite que garantiza el 100% del anticipo (en su caso).
- Original de la constancia de factibilidad de introducción de servicios (agua, drenaje, electricidad y acceso).(En su caso).
- Original de la constancia de uso del suelo. (En su caso).
- Copia del alineamiento y del número oficial. (En su caso).
- Original de la constancia de no afectación por obra pública. (En su caso).
- Permiso de la SECOFIN, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Permiso de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Documentación Financiera:

Estudio definitivo de mercado.
 Punto de equilibrio y período promedio de recuperación.
 Estados financieros definitivos proyectados a dos años.
 Disposición del crédito.
 Importe del Seguro de daño y descripción del mecanismo de cobranza.

Documentos técnicos (en su caso).

Proyectos definitivos: plantas, cortes, fachadas e ingeniería básica. Todos los planos y memorias deben estar firmados por un período responsable.

Especificaciones generales:

Presupuesto detallado de acuerdo al formato del FONHAPO.4.

Calendario de obra.

VI.1. Consideraciones Preliminares.

Para entender el trámite de Solicitud de Financiamiento que lleva a cabo el Presidente Municipal ante los Fondos de Fomento, consideramos necesario que nada hay más ilustrativo que la elaboración de un caso -- práctico y que para tal efecto, vamos a suponer la construcción de un Rastro Municipal financiado a través del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal; para apoyar al Plan Nacional de Desarrollo Urbano -- en la ejecución de uno de sus programas de acción concertada, los cuales surgen de la necesidad de abordar la problemática que incide en -- forma directa o indirecta en la orientación y dinámica del desarrollo urbano del País y tienen el propósito fundamental de proporcionar los esquemas y el instrumental necesario para convenir con los Gobiernos -- de los Estados y sus Municipios las modalidades en que, de acuerdo con los Planes de Desarrollo Urbano Locales, se deben dar las acciones en los centros de población.

La Solicitud de Financiamiento que tomamos como ejemplo, consideramos se refiere al Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz. Cabe men-- cionar que los requisitos y condiciones que el Fondo estipula para la contratación del crédito, varían de acuerdo al tipo de proyecto de que se trate.

VI.2. Procedimiento.

1. El Presidente Municipal recibe petición escrita de las Uniones Locales del ramo correspondiente (anexo 1), donde le solicitan su intervención ante los organismos que correspondan para la construcción de un Rastro Municipal de indudable beneficio social, y procede a lo siguiente:

- a). Dirige Solicitud Escrita (anexo 2) al Gobernador del Estado, para su conocimiento e intervención en el trámite del crédito; exponiendo los motivos de su solicitud.
- b). Envía Solicitud Escrita (anexo 3) al Banco Nacional de Obras y - Servicios Públicos, S. A., Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, Insurgentes Norte No. 423, piso 16. México 3, D. F., para someter a consideración de esta Institución, el crédito solicitado.

Actualmente existen en operación seis Delegaciones Regionales del Sistema BANOBRAS, donde los Municipios que se encuentren circunscritos a las mismas, podrán realizar los trámites de Solicitud -- del Crédito; éstas Delegaciones proporcionan a las Autoridades Municipales, asesoría técnica directa sobre otorgamiento e inversión de los créditos y se encuentran localizadas en los siguientes puntos de la República Mexicana: Guadalajara, Jal., Cd. Obregón, Son., Monterrey, N. L., Mérida, Yuc., Coahuila, Ver. y Torreón, --- Coah.

2. El Banco recibe la Solicitud de Crédito del Presidente Municipal y la Carta de conformidad del Gobierno del Estado para otorgar la ga rantía respectiva, y apertura al expediente correspondiente.
3. Con el objeto de verificar si el Municipio que solicita el crédito es de escasos recursos, se traslada un Analista Investigador al -- mismo, para realizar un Estudio Socio-económico; el cual comprende los siguientes puntos:
 - Situación actual del Municipio.
 - . Localización
 - . Extensión geográfica

- . Población total
- Topografía:
 - . Condiciones orográficas
 - . Clima
- Recursos Hidrológicos:
 - . Arroyos
 - . Ríos
 - . Lagunas
 - . Presas y bordos
- Población Local
- Educación
- Equipamiento Urbano:
 - . Caminos
 - . Electrificación
 - . Comunicaciones
 - . Agua potable
 - . Vivienda
 - . Uso del suelo
 - . Situación de la tenencia de la tierra
- Actividades Económicas:
 - . Agricultura
 - . Ganadería
 - . Avicultura

- . Porcicultura
 - . Apicultura
 - . Pesca
 - . Silvicultura
 - . Forestal
 - . Actividades industriales
- Administración y Operación del Municipio:
- . Presupuesto municipal
 - . Personal administrativo
- Características generales de la localidad
- Comentarios a la obra solicitada

4. Una vez realizado el estudio socio-económico, el Analista Investigador le solicita al Presidente Municipal el Anteproyecto y presupuesto de la obra a realizar (anexo 4).
5. El Banco a través de sus áreas correspondientes, evalúa y dictamina la Solicitud de Crédito y elabora la Ficha de Presentación al Comité Técnico del Fondo; para su autorización correspondiente.
6. El Comité Técnico aprueba o rechaza la Solicitud de Crédito; en caso, de que sea aprobada, el Fondo prepara para la contratación del crédito la documentación siguiente:
 - a). Carta de Autorización del Crédito para el Presidente Municipal y - Gobernador del Estado.
 - b). Telegrama de Autorización del Crédito para el Presidente Municipal

y Gobernador del Estado.

c). Proyecto de Contrato de Crédito.

d). Proyecto de Acta de Cabildo.

e). Proyecto de Decreto para autorización del crédito.

f). Proyecto de Aviso de Publicidad de las Obras y de las Tarifas.

g). Carta de Solicitud de Autorización de la S. H. y C.P., para la --
inscripción del crédito en su registro de Deuda Pública.

7. El Fondo distribuye la documentación a las áreas que correspondan y
envía al Presidente Municipal lo siguiente:

- Telegrama de Autorización del Crédito.
- Carta de Autorización del Crédito (anexo 5).
- Proyecto de Contrato de Crédito (anexo 6).
- Proyecto de Acta de Cabildo (anexo 7).
- Proyecto de Decreto para Autorización del Crédito (anexo 8).
- Proyecto de Aviso de Publicidad de las Obras y Tarifas (anexo 9).
- Formato que contiene los datos y la relación de documentos que de-
berá presentar el Contratista propuesto para realizar las obras --
(anexo 10).

8. El Presidente Municipal recibe la documentación que se especifica en
el punto anterior y procede a formalizar el Contrato de Crédito, la
Acta de Cabildo, el Decreto y da publicidad de las obras y tarifas,
en el caso, de que quiera adelantar el cumplimiento de la cláusula -
tercera, inciso C del contrato.

9. Una vez cubiertos los requisitos enunciados en el punto anterior, - el Presidente Municipal, envía al Fondo la documentación siguiente:
- Cinco ejemplares del Contrato de Crédito, debidamente rubricados en cada una de sus páginas por los Funcionarios Estatales y Municipios correspondientes.
 - Una copia del Acta de Cabildo, protocolizada en la última sesión del Ayuntamiento.
 - Tres ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, -- donde apareció publicado el Decreto de Autorización del Crédito.
 - En su caso, el Aviso de Publicidad de las Obras y Tarifas.
10. El Fondo recibe del Presidente Municipal, la documentación específica en el punto anterior y procede a los siguiente:
- Tramita la firma del Delegado Fiduciario en cada uno de los ejemplares del Contrato de Crédito.
 - Prepara la Carta de Formalización del Crédito.
 - Envía al Presidente Municipal, la Carta de Formalización del Crédito y un ejemplar del Contrato.
11. El Presidente Municipal recibe, la Carta de Formalización del Crédito (anexo 11) y el Contrato respectivo.

Notas:

- a). Una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas que estipula el - Contrato, el Municipio podrá disponer de inmediato de un 20 por

ciento a un 25 porciento del total del monto del crédito y el -
resto se lo entregan de acuerdo a las estimaciones presupuesta-
das.

- b). En caso de que el Municipio sea el administrador directo de las obras de construcción del rastro, deberá solicitar autorización al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., (anexo 12) y contar con el consentimiento del Gobierno del Estado (anexo 13); el Banco confirmará su autorización a través de la comunicación respectiva (anexo 14).

En caso contrario, el Contratista que realizará las obras, deberá cumplir con lo estipulado en la cláusula Quinta del Contrato y reunir los datos y documentos que se especifican en el anexo -
10.

- c). Una vez concluidas las obras, se levanta Acta de Recepción de -
las mismas y el Municipio dispone de un período de seis meses -
para empezar a pagar el crédito.

	Página
1. Petición Escrita de la Unión Local de Tablajeros al Presidente Municipal.	109
2. Solicitud Escrita del Presidente Municipal al Gobernador del Estado	110
3. Solicitud Escrita del Presidente Municipal al BANOBRAS.	112.
4. Anteproyecto y Presupuesto de la Obra.	113
5. Carta de Autorización del Crédito.	135
6. Proyecto de Contrato de Crédito.	138
7. Proyecto de Acta de Cabildo.	149
8. Proyecto de Decreto para Autorización del Crédito.	152
9. Proyecto de Aviso para Publicación de Obras y Tarifas.	155
10. Formato para Contratistas propuestos.	156
11. Carta de Formalización del Crédito.	159
12. Solicitud del Presidente Municipal al Banobras para fungir como Administrador directo de las Obras.	161
13. Carta de Consentimiento del Gobernador del Estado para que el Municipio Administre directamente las Obras.	162
14. Carta de Autorización del BANOBRAS para que el Municipio Administre directamente las Obras.	163

ASUNTO: Se solicita su intervención.

Martínez de la Torre, Ver. a de de 19

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MARTINEZ DE LA TORRE, VER.
P R E S E N T E .

La Unión de Trabajadores del Municipio de Martínez de la Torre, Ver, le presentamos nuestros respetos y le deseamos éxito en todas sus funciones; así mismo por medio de éste escrito le solicitamos atentamente que intervenga ante el C. Gobernador del Estado, para que se construya en ésta Cabecera Municipal un Rastro, pues nosotros nos vemos en la necesidad de sacrificar reses, cerdos, etc., en forma desorganizada y sin las mínimas condiciones de higiene, pues por años únicamente ha existido en el Municipio un local habilitado como tal, donde no se controla por salubridad las matanzas, y la población del Municipio puede contraer enfermedades contagiosas; además nuestra Ciudad ya es de gran importancia y esta progresando en muchos aspectos, reconociendo que es un atraso el que no contemos con un servicio de Rastro Funcional y acorde con la importancia que tiene ya el Municipio de Martínez de la Torre, Ver.

Por tal motivo le solicitamos que intervenga ante el C. Gobernador del Estado para que a su vez nuestra más alta autoridad intervenga ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, para que nos otorgue el crédito para este servicio del Rastro Municipal que solicitamos.

A t e n t a m e n t e .

EL PRESIDENTE DE LA UNION

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES

c.c.p. C. Gobernador del Estado de Veracruz.

ASUNTO: Solicitando su valiosa intervención.

Martínez de la Torre, Ver., a de de 19

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.

Encierra el presente un respetuoso mensaje de salutación y afecto, reiterándole nuestra adhesión a su alta política humanista y progresista en beneficio de nuestro Estado, así mismo hacemos de su conocimiento - que en virtud de petición girada a su servidor por la Unión de Tablajeros, solicitándome se programe la construcción del Rastro Municipal en esta localidad; respetuosamente solicitamos por nuestra parte a Ud., - se reconsidere el estudio para la construcción del Rastro Municipal, - que con antelación habíamos gestionado ante la Dirección de Fortalecimiento Municipal, pues además de las solicitudes giradas por diversas organizaciones del Municipio de Martínez de la Torre, Ver., en este -- sentido, advertimos que se requiere en forma imponderable la programación de los servicios de un Rastro Municipal con un sistema de servicio que satisfaga no solo las necesidades de la Cabecera Municipal, si no también de las poblaciones cercanas a la Ciudad, en razón de que -- los actuales tipos de sacrificios de ganado porcino, vacuno, de aves y otras de tallas comerciales que sustentan la alimentación de la población, se efectúan sin las mínimas condiciones de higiene, deficiencia que implica peligro de contaminación infecciosa para nuestra ciudadanía y a mayor abundamiento tal situación va en detrimento de la economía municipal al no percibirse impuesto alguno sobre ese renglón.

...

Por otra parte informamos a usted, que existen comunidades de 5 a 7 - mil habitantes aproximadamente donde sacrifican clandestinamente ganado de todo tipo; comunidades distantes de la Cabecera Municipal a 3 kilómetros aproximadamente y de fácil acceso a la misma y por ello podrán sacrificar sus animales en esta Cabecera Municipal.

Debido a ello encarecidamente solicitamos intervenga ante los ejecutivos del Banco BANOBRAS para el otorgamiento de la Línea de Crédito --- aplicada para tal efecto.

No dudando de que acogerá con benevolencia nuestra solicitud, le reiteramos nuestro respeto y consideraciones.

R E S P E T U O S A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Solicitud de Crédito.

Martínez de la Torre, Ver., a de de 19

C. DIRECTOR GENERAL DE BANOBRAS
FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE
FOMENTO MUNICIPAL
P R E S E N T E .

El Municipio al cual represento, tiene varias necesidades apremiantes en cuanto a la construcción de obras de beneficio social y económico que están consideradas en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano. Entre las que se encuentra la construcción de un rastro en el Municipio de Martínez de la Torre, Ver., cuya inversión puede ser recuperada; debido a la capacidad de pago de los beneficiados con las obras.

Así mismo, habiendo contado con el consentimiento del C. Gobernador -- Constitucional del Estado, nos permitimos someter a consideración de la Institución que Ud. dignamente dirige, la presente solicitud para que de acuerdo con el Contrato de Apertura de la Línea de Crédito celebrada con el Gobierno del Estado de Veracruz, se conceda a este Ayuntamiento el Financiamiento para los estudios, proyectos y construcción de la obra antes mencionada; hasta por la cantidad estimada en el presupuesto definitivo y que apruebe el Comité Técnico del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal.

Agradeciendo su atención, aprovecho la oportunidad para patentizarle mi consideración atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DESCRIPCION GENERAL DEL ANTEPROYECTO DEL RASTRO
MUNICIPAL EN MARTINEZ DE LA TORRE VERACRUZ.

LOCALIZACION: Km. 2 Carretera Martínez - Nautla.

SUPERFICIE DEL TERRENO:

SUPERFICIE CONSTRUIDA:

SUPERFICIE CUBIERTA:

SALA DE MATANZA:

CASETA DE CONTROL:

CORRALES:

- a). De animales enfermos
- b). De ganado mayor
- c). De ganado menor
- d). De espera

Descarga

Baño Antemorten

Patio de maniobras

Acceso de vehículos

Area libre

Carga

Bebederos

INSTALACIONES COMUNES:

INSTALACION HIDRAULICA:

INSTALACION SANITARIA:

INSTALACION ELECTRICA:

INSTALACION DE GAS:

COSTO APROXIMADO DE OBRA:

I.V.A.

TOTAL:

COSTO DEL PROYECTO:

I.V.A.

TOTAL:

TIEMPO APROXIMADO DE EJECUCION: 8 MESES.

CATALOGO DE CONCEPTOS PARA CONSTRUCCION COSTOS UNITARIOS
DIRECTOS DE OBRA, MARTINEZ DE LA TORRE VER.

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTES</u>
"A"	ALBAÑILERIA				
A.01	Preparación limpieza y - desenraice del terreno - sin incluir carga y aca- rreo de los desperdicios.				
A.02	Trazo y nivelación para construcción incluyendo cruquetas y bancos de ni- vel.				
A.03	Excavación en material - "A" hasta una profundidad de 1.50 mts., sin inclu- ir afines ni carga y aca- rreo del producto de la excavación, incluye ade- más, accesorios, medido en banco.				
A.04	Compatactación del terre- no natural para desplan- tes, incluyendo nivela- ción afine y el agua ne-				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	cesaria.				
A.05	Suministro y colocación de plantilla de concreto f'c=100 Kg/cm2 de 0.06 mts. de espesor.				
A.06	Relleno compactado con material producto de excavaciones, en capas de 0.20 m. incluyendo el agua necesaria sin incluir carga de acarreo de los materiales.				
A.07	Carga y acarreo en carretilla la estación de 20 mts., de materiales de construcción de demoliciones, excavaciones, limpieza, etc., medido abundado.				
A.08	Carga y acarreo en carretilla por estación subsecuente de 20 mts., de materiales de construcción y producto de demoliciones, excavaciones, limpieza, etc., medido abundado.				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
A.09	Carga y descarga en carretilla por estación - subsecuente de 20 mts., de materiales de construcción y producto de demoliciones, excavaciones, limpieza, etc., <u>me</u> <u>di</u> <u>do</u> <u>ab</u> <u>un</u> <u>da</u> <u>do</u> .				
A.10	Suministro, fabricación y colocación de mampostería de piedra asentada con mortero cemento arena 1:4 acabado común, incluyendo el acarreo - de los materiales hasta el almacenamiento de - obra.				
A.11	Suministro y fabricación de zapatas Tipo Z-1 de - concreto $f'c=200 \text{ Kg/cm}^2$ armadas con acero de <u>re</u> <u>fu</u> <u>er</u> <u>z</u> <u>os</u> $f'y=4000 \text{ Kg/cm}^2$ (37.38 Kg/cm ³) <u>in</u> <u>cl</u> <u>uy</u> <u>en</u> <u>do</u> <u>cu</u> <u>ra</u> <u>do</u> <u>ci</u> <u>mb</u> <u>ra</u> , <u>ac</u> <u>ab</u> <u>a</u> <u>do</u> <u>co</u> <u>m</u> <u>u</u> <u>n</u> , y descimbrado (3.64 m ² /m ³).				
A.12	Suministro y fabricación de zapata Tipo Z-2 de --				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	concreto $f'c=200$ Kg/cm ² armadas con acero de re- fuerzo $f'y=4000$ Kg/cm ² (38.30 Kg/cm ³) incluyen do curado cimbra, acaba do común y descimbrado (3.64 m ² /m ³).				
A.13	Suministro y fabricación de dala de concreto $f'c=$ 200 Kg/cm ² armados con - acero de refuerzo $f'y=$ - 4000Kg/cm ² a cada 25 -- cm., incluyendo cimbra - común dos caras y descim brado sección de 0.15 X- 0.25 mts.				
A.14	Suministro y fabricación de castillos tipo K-1 de concreto $f'c=200$ Kg/cm ² - armados con acero de re- fuerzos $f'y=4000$ Kg/cm ² - (6 Ø # 3 y estribos Ø 2 a cada 20 c.a.c.) inclu yendo cimbra en dos ca-- ras acabado común y des- cimbrado sección de 0.15 X 0.20 mts.				
A.15	Suministro y fabricación				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
------------	------------------------	---------------	-----------------	----------------	----------------

de castillo tipo K-2 de concreto $f'c=200$ Kg/cm² armados con acero de refuerzo $f'y=4000$ Kg/cm² (4 Ø # 2.5 y estribos a cada c.a.c.) incluyendo cimbra acabado común, sección 0.15 X 0.15 mts.

A.16 Suministro y fabricación de cerramiento tipo C-R1 de concreto $f'c=200$ Kg/cm² armados con acero de refuerzo $f'y=4000$ Kg/cm² (4 Ø # 2.5 y estribos -- Ø # 2.5 c.a.c.) incluyendo cimbra acabado común sección de 0.50 X -- 0.15 mts.

A.17 Suministro y fabricación de cerramiento tipo C-R2 de concreto $f'c=200$ Kg/cm² armado con acero de refuerzo $f'y=4000$ Kg/cm² (4 Ø # 3 y estribos Ø # 2 a cada .25 c.a.c.) incluyendo cimbra acabado común y descimbrado sección de 0.30 X 0.15.

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
A.18	Suministro y fabricación de trabes tipo T-1 de -- concreto $f'c=200$ Kg/cm ² - armados con acero de refuerzo $f'y=4000$ Kg/cm ² - (131 Kg/m ³) incluyendo cimbra acabado aparente y descimbrado (14.7 m ² /m ³).				
A.19	Suministro y fabricación de trabes tipo T-2 de -- concreto $f'c=200$ Kg/cm ² - armados con acero de refuerzo $f'y+4000$ Kg/cm ² - (131 Kg/cm ³) incluyendo cimbra acabado aparente y descimbrado (14.7 m ² /m ³).				
A.20	Suministro y fabricación de trabes tipo T-3 de -- concreto $f'c=200$ Kg/cm ² - armados con acero de refuerzo $f'y= 4000$ Kg/cm ² - (131 Kg/m ³) incluyendo cimbra acabado aparente y descimbrado. (14.7m ² /-m ³).				
A.21	Suministro y colocación-				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
------------	------------------------	---------------	-----------------	----------------	----------------

de impermeabilización en cimentación para desplante de muros a base de 2-capas de vituflex y una capa de fieltro asfáltico.

A.22 Suministro y fabricación de muro de tabique rojo-recocido de 0.14 de espesor asentado con mortero cemento arena 1:4.

A.23 Suministro y fabricación de losa de concreto f'c= 200 Kg/cm² de 0.10 m. de espesor armado con acero de refuerzo (8.65 Kg/cm²) incluye cimbra aparente y obra falsa, hasta 8 mts., de altura y descimbrado.

A.24 Suministro y fabricación de registro de 0.40 X 0.60 mts. y hasta una profundidad de 1.10 m. a base de tabique rojo recocido de 0.14 espesor asentado con mortero cemento arena 1:4 a plana-

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	do interior acabado pulido, plantilla de concreto f'c=150 Kg/cm2 media-caña, incluye marco y -- contramarco de acero estructural y tapa colada.				
A.25	Suministro y fabricación de registro de 0.40 X -- 0.60 mts. y hasta una - profundidad de 1.10 m. a base de tabique rojo recocido de 0:14 m. espe-- sor asentado con mortero cemento arena 1:4 aplana <u>do interior acabado puli</u> do, plantilla de concreto f'c=150 Kg/cm2 media-caña, incluye marco y - contramarco de acero es- tructural con rejilla en la tapa colada.				
A.26	Suministro y fabricación de registro doble con ob- turador de 0.40 X 0.80 - mts., y hasta una profun- didad de 1.10 mts., a ba- se de tabique rojo reco- cido de 0.14 incluye -- aplanado interior acaba- do pulido, plantilla de				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	concreto f'c=15- Kg/cm2- media caña, marco contra marco de acero estructu- ral y rejilla ahogada en el concreto de la tapa.				
A.27	Suministro y fabricación de dren de 0.15 X 6.00 - mts., a base de tabique rojo recocido de 14 mts. de espesor juntado con mortero cemento arena - 1:4 y plantilla de con- creto f'c=150 Kg/cm2 de 0.60 mts. de espesor, - incluye aplanado cemen- to arena 1:4 acabado pu- lido por el interior.				
A.28	Suministro y fabricación de cisterna a base de pi- so y losa de concreto ar- mado de .10 m3 de capaci- dad con muro de tabique rojo recocido de 14 m. de espesor acabado co-- mún aplanado una cara, - acabado pulido incluye - moto bomba con motor -- eléctrico de 1/2 H.P. y electroniveles.				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
A. 29	Suministro y colocación de fosa estiercolera de 7.15 X 2.35 X 2.35 m. capacidad de 10.00 m ³ colchón de aire 0.15 m. tirante agua 1.35 de concreto y tapa abajo de tablaroca de pino de 2" X 12" X 4".				
A.30	Suministro y fabricación de fosa de sangre de 1.75 X 1.30 X 1.80 m. de profundidad, a base de muros de tabique rojo recocido de .14 mts. de espesor asentado con mortero cemento arena 1:4 y aplanado interior acabado pulido, firme concreto f'c=200 Kg/cm ² , de .10 m. de espesor armado con acero del No. 2.5 a cada 25 cm. en ambos sentidos, incluye escalera marina y tapa de tablo-- nes de madera 2" X 12" X 4' y con bastidor de -- 1 1/2" X 2" X 4" y tam-- bor de 200 lts. de capacidad.				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
A.31	Suministro y colocación de tubo de concreto para albañal de 0.20 m. \emptyset <u>jun</u> teado con mortero cemento arena 1:4 y tendido - sobre cama de arena 0.10 m. de espesor.				
A.32	Suministro y colocación de piso de concreto -- f'c=200 Kg/cm2 armado - con malla electrosoldada 66-1010 espesor 0.10 m. acabado con endurecedor metálico Kemox (A)- o similar a razón de 2 Kg/cm2.				
A.33	Boquillas y remates en aplanados de mortero <u>ce</u> mento arena.				
A.34	Suministro, fabricación y colocación de muros - de panel "W" aplanados con mortero cemento <u>are</u> na 1:4, acabado serro--teado, hasta una altura de 3.50 mts.				
A.35	Suministro y aplicación de aplanados de cemento				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	arena 1:4 acabado pulido, en muros a plomo y regla, de 0.03 mts. de espesor, hasta 3.50 mts. de altura.				
A.36	Suministro, fabricación de postes precolados de concreto $f'c=200$ Kg/cm ² con acero de refuerzo - $f'y=4000$ Kg/cm ² .				
E	ESTRUCTURA METALICA				
E.01	Suministro y colocación de placa de 3/16" de espesor para apoyo estructural metálica.				
E.02	Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica de acuerdo con la especificación de planos incluyendo una mano de pintura anticorrosiva.				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA				
S.01	Suministro y colocación - de tubo foga de 1 1/2 de Ø cédula 40.				
S.02	Suministro y colocación - de tubo de fofo de 4" Ø - incluye codos 45° uniones retacadas con estopa al-- quitramada y plomo aca-- rreo hasta almacén obra.				
S.03	Suministro y colocación - de cespól de bote de 4" Ø con coladera rejilla - redonda.				
S.04	Suministro y colocación - de lavabo ideal standard tipo ovalin o similar in- cluye accesorios comple-- tos.				
S.05	Suministro y colocación - de W.C. Ideal Standard lí nea económica similar con accesorios.				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
S.06	Suministro y colocación de alimentación al lavabo a base de tubería galvanizada 3/4" cédula 40 y drenaje tubería galvanizada de 1 1/2" de cédula 40.				
S.07	Suministro y colocación de alimentación a W.C. a base de tubería galvanizada de 3/4" cédula 40 - drenaje de tubería de -- 1 1/2" cédula 40.				
S.08	Suministro y colocación de alimentación a regadera a base de tubería galvanizada 3/4" cédula 40 y drenaje de tubería galvanizada de 1 1/2 cédula 40.				
S.09	Suministro y colocación de salida a registro rejilla incluye llave narez, conexiones, tubería alimentación galvanizada de 3/4" cédula 40.				
S.10	Suministro y colocación de alimentación a tarjas				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
------------	------------------------	---------------	-----------------	----------------	----------------

a base de tubería galvanizada 3/4" cédula 40 y drenaje de tubería galvanizada de 1 1/2" cédula-80.

I: INSTALACION ELECTRICA

I.01 Suministro, colocación de instalación de salidas eléctricas aparentes para alumbrado.

I.02 Suministro, colocación e instalación de salidas eléctricas monofásicas ocultas para contactos.

I.03 Suministro, colocación e instalación de tablero de distribución 00-4.

I.04 Suministro, colocación e instalación de salidas eléctricas trifásicas para motores.

I.05 Suministro y colocación de tubería conduit de 14 Ø para alimentación a -

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
------------	------------------------	---------------	-----------------	----------------	----------------

 circuitos.

I.06 Suministro e instalación de tubería conduit de 1-1/2" Ø para limentación de tablero de servicio de acometida de la Cía. de - la Luz.

I.07 Suministro y colocación de arbotantes.

I.08 Suministro y colocación de luminarias incandencentes de 100 w.

I.09 Suministro e instalación de interruptor de cuchillos Mca. Squaro D o similar, de 3 X 60 amp., incluye cartuchos.

H HERRERIA

H.01 Suministro y colocación de puesta a base de perfil tubular lámina negra Cal. 18 y tablero lámina acanalada MIMSA Mod. 301 o similar incluye erra--

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	jes y pintura anticorro- siva de:				
	H-2		0.90 X 2.40		
	H-3		0.90 X 2.10		
	H-9		4.50 X 2.25		
H.02	Suministro y colocación de puertas corredizas -- mismas especificación, - proyectante horizontal - 3.00 m.:				
	H-1		1.50 X 3.30		
	Proyectante vertical - - 3.95 m.				
	H-4 de 1.00 X 1.70 m.				
H.03	Suministro y colocación de ventanas de perfil tu bular lámina negra Cal. 18 modulación según pla- no y porción para vidrios en el total de su área:				
	H-5		3.60 X 0.90 m.		
	H-6		2.70 X 0.90 m.		
	H 7		1.20 X 0.90 m.		
	H 8		0.90 X 0.60 m.		
H.04	Suministro y colocación - de tubo galvanizado 38 -- mm. Ø para el armado de -				

<u>No.</u>	<u>C O N C E P T O</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DIRECTO</u>	<u>IMPORTE</u>
	corrales incluyendo el - acarreo de los materia-- les hasta almacenamiento en obra.				
V	VIDRIERIA				
V.01	Suministro y colocación de tableras de vidrio 5 mm. de 0.10 X 60 cm.				
V.02	Suministro y colocación de tableras de vidrio 5 mm. de 0.10 X 45 cm.				
P	PINTURA				
P.01	Suministro y colocación de esmalte en muros so- bre mortero cemento are na color beige mate Mca. Comex o similar dos ma- nos hasta una altura de 5 mts.				
P.02	Suministro y colocación de esmalte en tubería - galvanizada beige Mca. Comex o similar dos ma- nos.				

No. C O N C E P T O

UNIDAD CANTIDAD DIRECTO IMPORTE

V A R I O S

VR.01 Limpieza gruesa de obra,
 (a pala).

VR.02 Limpieza final de obra,
 incluye pisos, muros, -
 herrería, cristales, --
 muebles sanitarios.

Subtotal

Total

R E S U M E N

ALBAÑILERIA	\$
ESTRUCTURA METALICA	
INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA	
INSTALACION ELECTRICA	
HERRERIA	
CERRAJERIA	
VIDRIERIA	
PINTURA	
VARIOS	\$

Total

NOTA: Los presentes costos unitarios directos fueron elaborados tomando como base los índices de materias primas y salarios reportados por el Banco de México y la Cámara de la Industria de la Construcción, al mes del presente año.

Deberá considerarse el índice inflacionario para calcular el costo real a la fecha en que se realice la obra.

Carta de Autorización del Crédito

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE FOMENTO MUNICIPAL

México, D. F., a de de 19 .

Presidente Municipal,
Oficinas de Ayuntamiento,
Martínez de la Torre, Ver.

Estimado Presidente:

Tenemos el gusto de informarle que el Comité Técnico del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, autorizó un crédito por - - - - - \$ a favor de ese Ayuntamiento, destinado a cubrir el - costo de las obras de construcción de un rastro en esa población.

Le agradeceremos se nos envíen tres copias del acta por la que el Cabildo de ese Ayuntamiento lo autoriza a contratar dicho crédito. Como guía, anexamos un proyecto de Acta de Cabildo que estimamos puede serle de utilidad.

A fin de documentar el crédito, le adjuntamos cinco copias del proyecto de contrato, si éste merece su aprobación y la del señor Gobernador de ese Estado, sírvase firmarlos en el lugar correspondiente, así como rubricar cada una de sus hojas, y al pie de las firmas poner a máquina los nombres de los funcionarios firmantes, y enviarnoslas para que gestionemos la firma del fiduciario. Tan pronto como el crédito sea docu

mentado, le enviaremos un ejemplar de ese contrato.

Deseamos llamar su atención sobre el párrafo segundo de la cláusula -- primera del proyecto de contrato que dice:

"Dicha disponibilidad estará sujeta a la existencia de recursos sufi-- cientes en el patrimonio del Fondo acreditante en el momento de inicia ción del ejercicio de este financiamiento".

Por lo anterior, le recomendamos que se dé atención inmediata a las -- gestiones que a usted corresponden, ya que la disponibilidad de recur-- sos se hará en el orden en que puedan los acreditados iniciar la inver-- sión de los créditos.

Asimismo, le suplicamos nos devuelva a más tardar en un mes la documen-- tación necesaria para contratar el crédito, y se de cumplimiento a las condiciones suspensivas a que se sujetó el financiamiento a más tardar en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la presen-- te, con el fin de evitar que el costo de las obras se incremente con - el transcurso del tiempo, y el crédito resulte insuficiente.

En carta por separado y con copia para usted, le dimos a conocer lo an-- terior al señor Gobernador del Estado.

En caso de que desee adelantar el cumplimiento de la condición suspensi-- siva señalada en el inciso b) de la cláusula tercera del contrato de - crédito, anexamos un proyecto de aviso que estimamos pueda serle de uti-- lidad.

Anexo enviamos el formato que contiene los datos y al relación de docu-- mentos que deberá presentar el contratista que sea propuesto para rea-- lizar las obras.

Aprovechamos la oportunidad para expresarle la seguridad de nuestra -
atenta consideración.

A T E N T A M E N T E .

DELEGADO FIDUCIARIO.

- c.c. Gobernador del Estado.-Palacio de Gobierno.- Jalapa, Ver.
- c.c. Representante del Gobierno del Estado de Veracruz ante BANOBRAS.
- c.c. Secretario de Finanzas.- Palacio de Gobierno.- Jalapa, Ver.
- c.c. Subdirección de Banca de Fomento.- Edificio.
- c.c. Gerencia de Obras.- Edificio.

Proyecto de Contrato de Crédito

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, que celebra, como Acreditante, el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE FOMENTO MUNICIPAL, constituido por el Gobierno Federal, que comparece por conducto de su Fiduciario el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., y como Acreditado el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTINEZ DE LA TORRE, VER. ----- con intervención, como obligado solidario, del H. GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ ----- y convenios de constitución de fideicomisos que celebran los mencionados Ayuntamientos y Gobierno del Estado como Fideicomitentes, el Departamento Fiduciario del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., en calidad de Fiduciario y el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal como Fideicomisario. Las partes, que serán designadas en adelante como "El Fondo", "El Ayuntamiento", "El Gobierno del Estado" y "El Banco" respectivamente, se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA = MONTO: El Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, por conducto de su Fiduciario el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., abre un crédito al Ayuntamiento, poniendo a su disposición hasta la cantidad de \$

Dicha disponibilidad estará sujeta a la existencia de recursos suficien

tes en el patrimonio del Fondo acreditante en el momento de iniciación del ejercicio de este financiamiento.

SEGUNDA = OBJETO: El crédito a que se refiere la cláusula precedente - se destinará precisa y exclusivamente a cubrir los pagos de la ingeniería del proyecto, los intereses que se causen durante el período de inversión del crédito y el costo de las obras de: construcción de un rastro para satisfacer una matanza mensual de 120 vacunos, 210 porcinos y 30 equinos en Martínez de la Torre, Ver.

TERCERA = CONDICIONES SUSPENSIVAS: Para que el Ayuntamiento pueda disponer del crédito, se requerirá el cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

- a). Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dé su conformidad para inscribir en su Registro de Deuda Pública la garantía sobre - las participaciones en impuestos federales del Gobierno del Estado de Veracruz.
- b). Que el Fondo en los términos de la Cláusula Quinta apruebe la ingeniería del proyecto.

Si el presupuesto excede al crédito, el acreditado y su garante se obligan a cubrir proporcionalmente a la inversión del mismo, el déficit que resulte.

- c). Que el Ayuntamiento dé una publicidad satisfactoria para el Fondo, a los proyectos de la obra y el monto aproximado de los derechos -- que se aplicarán a los beneficiados con las obras y que éstos no hubieren presentado una oposición organizada y sustancial a dichos -- proyectos y/o cuotas aproximadas.

d). Que estén al corriente todas las obligaciones directas o contingentes a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. - A., y/o de este Fondo, y a cargo del gobierno del Estado de Vera--- cruz.

Las condiciones suspensivas a que se refiere esta cláusula deberán cumplirse en un plazo que no excederá a tres meses contados a partir de la fecha de la carta en que se comunica la autorización de este financiamiento o en caso contrario, quedará sin efecto el otorgamiento del crédito, salvo que el Fondo acuerde por escrito una prórroga a este --plazo.

CUARTA.- TARIFAS: El Gobierno del Estado se obliga a promover la expedición del Decreto o Decretos necesarios para establecer previamente a la fecha en que se inicie la amortización del crédito la tarifa de cobro de los derechos que preste la obra pública material del crédito, - que permita a juicio del Fondo, cubrir los gastos de administración de la obra y las obligaciones derivadas de este contrato. Estas tarifas serán ajustables en función de la amortización del crédito, y en su caso, del aumento en gastos de administración y mantenimiento de la obra pública.

QUINTA.- OPERACION.- Las obras objeto de la inversión del crédito serán realizadas conforme a los proyectos, presupuestos y especificaciones que proponga el Ayuntamiento y apruebe el Fondo. El Fondo podrá - negar su aprobación sólo en los siguientes casos: a). si las obras -- proyectadas son inadecuadas y/o insuficientes para resolver las necesidades previstas, b). si el presupuesto excede a los recursos disponibles para realizarlas, c). si las especificaciones no aseguran la estabilidad y duración de las obras a realizar, d). si la solución técnica del proyecto no es la de menor costo para la capacidad mínima pre

cantidad alguna para la ejecución material de las obras, o si antes de su conclusión quedan terminadas las obras objeto del crédito o se agota la partida del crédito destinada a obras, y en caso de no ser suficiente este plazo, para la realización total de las mismas, podrá ser prorrogado por acuerdo escrito del Fondo.

En caso de que el acreditado no inicie la disposición del crédito dentro de un plazo de 120 días naturales contados a partir de la fecha -- del contrato, quedará sin efecto este crédito, salvo acuerdo posterior del Banco, y el propio acreditado quedará obligado a cubrir a la Institución acreditante una compensación por gastos hechos para la documentación del financiamiento, misma compensación que las partes convienen en fijar al 1.5 % sobre el monto del propio crédito.

La disposición se efectuará en partidas periódicas preferentemente mensuales que correspondan a las obras efectuadas o gastos hechos en el período inmediato anterior, pudiendo el Fondo suspender la entrega de las partidas correspondientes a la disposición, si el acreditado no -- cumple con sus obligaciones. Las entregas correspondientes a estas -- partidas las hará el Fondo mediante depósitos en cuentas bancarias en sucursales de BANOBRAS, o en sus oficinas de la Ciudad de México, D.F., que es domicilio social del Banco Fiduciario, contra la presentación - de órdenes de pago del Ayuntamiento o en su caso, recibos de los contratistas a los que se haya encomendado la ejecución de las obras o facturas de proveedores a cargo del suministro de materiales. A estos documentos se adjuntarán los comprobantes de obra ejecutada o gastos efectuados por cantidades no inferiores al importe de la obra, recibo o facturas que se presenten, comprobantes que deberán aparecer rubricados de conformidad por los representantes del Ayuntamiento y el Supervisor del Fondo.

El Fondo podrá autorizar el uso de una partida inicial del crédito para entregarse, en calidad de anticipo, al contratista o contratistas a --

los que se haya encomendado la realización de las obras, mismo anticipo que se amortizará mediante las deducciones procedentes en el pago de la obra ejecutada o, en su defecto, mediante la devolución en efectivo de la cantidad no amortizada en esa forma, misma devolución que será garantizada mediante fianza.

Una vez concluido el período de inversión del crédito, el Ayuntamiento gozará de un plazo de seis meses, una vez transcurrido el cual se iniciará la amortización del crédito.

SEPTIMA.- AMORTIZACION: El reembolso del crédito al Fondo con el pago de los intereses correspondientes, lo efectuará el Ayuntamiento en un plazo que no excede de: 13 años (Trece).- -----

El reembolso se hará mediante 26 amortizaciones ----- semestrales que se incrementarán en un 10% bianualmente que comprendan capital e intereses, integradas cada una con seis abonos mensuales -- iguales que vencerán el día veinticinco de cada mes. Las cantidades -- que reciba el Fondo para recuperación del crédito las aplicará en el -- orden siguiente:

- a). Gastos que por cualquier concepto tenga que hacer el Fondo para regularizar la amortización del crédito.
- b). Intereses moratorios sobre capital vencido.
- c). Intereses normales que se sigan causando una vez vencida la semestralidad correspondiente.
- d). Intereses normales al vencimiento de la semestralidad correspondiente, que constan en la tabla de amortización.

e). Capital vencido.

f). Si existiera remanente de las entregas, una vez cubiertos los conceptos anteriores, se registrará en cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento mensual o semestral inmediato según sea el caso.

OCTAVA.- Las cantidades que el Fondo cargue o entregue con base en este financiamiento causarán intereses a la tasa de 3% sobre lo que se cause por el uso de los recursos económicos que apoyan esta operación. Esta tasa será revisable semestralmente por el Fondo de acuerdo a lo que disponga su Comité Técnico considerando las tasas que aprueben las autoridades financieras del país y el costo de los recursos de apoyo a que se ha hecho mención, y se cubrirán de acuerdo a lo siguiente: a). Durante el período de inversión se cargará mensualmente al crédito a partir de la fecha en que se efectúe la primera disposición. b). Los intereses del período de gracia se calcularán al término del período de inversión para incluirlos en la tabla de amortización a efecto de que sean liquidados de acuerdo a las mismas. c). Los intereses del período de amortización se liquidarán conjuntamente con las obligaciones correspondientes a capital.

Las cantidades que el Ayuntamiento deba pagar por concepto de capital y no las cubra oportunamente al Fondo, causarán además intereses moratorios a título de pena convencional al porcentaje que, a la fecha de la mora, tenga aprobando el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., para préstamos de Banca Comercial.

NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.- El Fondo dará por vencidos anticipadamente los plazos establecidos en este contrato y exigirá de inmediato lo que se le adeude por capital e intereses normales y moratorios,

con aplicación de las garantías que se establecen, además de los casos previstos por la Ley, en los siguientes: a). Si habiendo transcurrido la mitad del plazo de disposición a que se refiere la cláusula sexta - de este contrato las obras objeto de la inversión de este crédito no - llevan cuando menos un 25% de avance financiero efectivo, o si habien- do transcurrido dicho plazo por completo las obras no están terminadas totalmente. b). Si "El Acreditado " no da las facilidades necesarias para ejecución y supervisión de las obras o se niega injustificadamen- te a suscribir los documentos relativos a los trabajos ejecutados: -- c). Si por falta de un requisito o inconformidad de los beneficiados - con las obras durante el plazo de amortización no pueden ser cobrados los ingresos que se constituyen en la fuente de pago que más adelante se fija; d). Si por cualquier concepto resultan insuficientes las -- garantías y no son complementadas satisfactoriamente dentro de los quin ce días siguientes a la fecha en que el Fondo lo requiera por escrito; e). Si el acreditado pierde sus derechos respecto a las obras materia - de la inversión del crédito o al cobro de los ingresos que constituyan la fuente de pago de este financiamiento; f). Si el acreditado o el -- deudor solidario no cumple oportunamente con cualquiera de las obliga-- ciones a su cargo conforme a este contrato; g). Si en caso de hacerse efectiva la garantía que más adelante se establece, no son entregadas - al fiduciario las participaciones afectadas, dentro de un plazo de 30 - días contados a partir de la fecha del requerimiento formal que haga al efecto.

DECIMA.- FUENTE DE PAGO: Como fuente de pago de las obligaciones a su -- cargo conforme a este contrato, el Ayuntamiento constituye fideicomiso en el Departamento Fiduciario del Banco y a favor del Fondo, sobre las percepciones derivadas del cobro de los derechos a cargo de los benefi- ciados con las obras o sistema objeto de la inversión del crédito y -- otros ingresos que por cualquier concepto se deriven del uso o explota ción de la misma.

La administración y conservación de la obra, así como la recaudación de los ingresos fideicomitidos, quedará a cargo del Ayuntamiento y el Fondo podrá designar cuando los estime conveniente, a un interventor - que se encargue de vigilar la correcta aplicación de esos ingresos para abono del crédito. El acreditado se compromete a asegurar y mantener el seguro que cubra el costo de los riesgos correspondientes a las instalaciones y bienes que son objeto de la inversión del crédito.

El Ayuntamiento percibirá los ingresos fideicomitidos, bajo la vigilancia, en su caso, del interventor del Fondo y pondrá a disposición del mismo los ingresos diarios recaudados y el Fondo le devolverá las cantidades que apruebe para gastos de operación, mantenimiento y administración de la obra. El producto de la recudación, con las deducciones señaladas, se entregará al Fondo para que lo aplique al pago de los - gastos de fideicomiso y honorarios fiduciarios y cubrir las obligaciones a cargo del Ayuntamiento derivas de este contrato. El remanente - que hubiera será entregado al Ayuntamiento.

Durante todo el tiempo de vigencia de este fideicomiso, el acreditado se obliga a proporcionar al Fondo y/o al Banco Fiduciario todos los informes que soliciten respecto a la obra pública financiada y a su situación económica.

DECIMO PRIMERA.- GARANTIA: El Gobierno del Estado se constituye en -- deudor solidario de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento y en garantía de su deuda solidaria constituye fideicomiso en el Departamento Fiduciario del Banco y a favor del Fondo, sobre las participaciones presentes y futuras que le correspondan en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

En caso de faltante en los pagos que debe efectuar el Ayuntamiento, el fiduciario procederá a ejercer el fideicomiso y percibir de la Depen--

dencia o Institución que las maneje; las participaciones afectadas para su aplicación a los mismos conceptos señalados en la cláusula precedente y el remanente que hubiere será entregado al Gobierno del Estado, en la inteligencia de que si esas participaciones no son entregadas al Fiduciario dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha en que así lo haya requerido, será causa de vencimiento anticipado del crédito, de acuerdo a lo que consta en la cláusula noventa de este contrato.

DECIMO SEGUNDA.- REGLAS COMUNES A LOS FIDEICOMISOS.- Los fideicomisos antes constituidos estarán en vigor hasta la fecha en que queden cubiertas las obligaciones a cargo del Ayuntamiento conforme a este contrato. El Departamento Fiduciario del Banco acepta los fideicomisos y promete su fiel y leal desempeño quedando relevado de las obligaciones que establecen las fracciones VII y IX del Artículo 45 de la Ley General de Instituciones de Créditos y Organizaciones Auxiliares. El Fiduciario percibirá como honorarios el CINCO AL MILLAR sobre las cantidades que entregue al Fondo en ejercicio de los fideicomisos.

DECIMO TERCERA.- AUTORIZACIONES.- El Ayuntamiento y el Gobierno del Estado demuestran al Fondo a la firma de este contrato que han obtenido las autorizaciones necesarias del Cabildo Municipal y la Legislatura Local, por la presentación de copias certificadas del Acta de Cabildo y publicación del Decreto respectivo.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCION.- Serán competentes los tribunales de la Ciudad de México, D. F., para conocer de cualquier controversia sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato y ejecución de la sentencia que a este respecto se dicte, por lo que las partes renuncian al fuero de su domicilio presente o futuro.

LEIDO que fué por sus otorgantes este contrato de apertura de crédito

y convenios de deuda solidaria y de fideicomisos, lo ratifican y firman de conformidad, para que surta efectos a partir del día

GOBIERNO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

GOBERNADOR DEL ESTADO

RUBRICA

RUBRICA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTINEZ DE LA TORRE, VER.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL

RUBRICA

RUBRICA

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE FOMENTO MUNICIPAL

RUBRICA

DELEGADO FIDUCIARIO

Proyecto de Acta de Cabildo

PRIMERA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A. como Fidu--
ciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorga---
miento de un crédito por la suma de

SEGUNDA.- El crédito a que se refiere la resolución anterior se desti--
nará a cubrir el monto de los gastos conexos de estudios, proyectos e
inspección de obras, los intereses del período de inversión del crédito
y para cubrir el costo de: las obras de construcción de un rastro -
para satisfacer una matanza mínima mensual de 120 vacunos, 210 porci--
nos y 30 equinos en Martínez de la Torre, Ver.

TERCERA.- Las obras objeto de la inversión del crédito, serán ejecuta--
das por el Contratista o Contratistas a los que les sean adjudicadas
en la forma que se establezca en el contrato de crédito respectivo, --
con sujeción estricta a los proyectos, presupuestos y programas previa
mente hayan sido aprobados por las autoridades o dependencias técnicas
que deban intervenir al respecto y presentados al Fondo y éste no haya
objettato. Los contratos de obra relativos, serán celebrados por el -
Ayuntamiento y el Contratista o Contratistas mencionados, con interven
ción del Fondo Acreditante.

CUARTA.- Las cantidades de que disponga este Ayuntamiento en ejercicio
del crédito, causarán intereses normales a la tasa del 3% semestral, -
que será revisable semestralmente cada vez que así lo acuerde el Comité

Técnico del Fondo acreditante y lo autoricen las autoridades financieras del país. Además, se causarán, en su caso, los intereses moratorios que se fijan en el contrato de apertura del crédito indicado.

QUINTA.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por este Ayuntamiento al Fondo Acreditante en el Plazo que se convenga y no exceda de : 13 - años.

Dicho plazo podrá ser modificado cuando así se considere conveniente o necesario, siempre que, a partir de la fecha de la modificación no sobrepase al máximo antes señalado. El pago de dichas obligaciones, se hará mediante exhibiciones semestrales, integradas con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

SEXTA._ Se autoriza a este Ayuntamiento para que en garantía y como -- fuente específica de pago del crédito que se le otorgue efecto en fideicomiso irrevocable en el Departamento Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., y a favor del Fondo acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus -- accesorios legales y contractuales, afectando preferentemente los ingresos que se deriven de la obra objeto de la inversión del crédito, -- por lo que se establecerá oportunamente la tarifa para el cobro de -- los derechos a cargo de los beneficiados con las obras, de manera que sean suficientes para cubrir los egresos de la propia obra y la amortización del crédito y sus accesorios.

Este fideicomiso, permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

SEPTIMA.- Se autoriza a este Ayuntamiento, para que pacte las condiciones y modalidades convenientes en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo por --

conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICOS

REGIDORES

Proyecto de Decreto para Autorización del Crédito

ARTICULO 1º.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que se constituya en deudor solidario por todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, - Ver., derivadas del crédito que le ha concedido el Banco Nacional de - Obras y Servicios Públicos, S. A., Institución de Banca Múltiple de la Ciudad de México, hasta por la suma de \$

ARTICULO 2º.- El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir el costo de construcción de un rastro en Martínez de - la Torre, Ver., así como los gastos adicionales al costo de la obra, - gastos de supervisión técnica, costo de proyección, estudios previos - imprevistos, intereses durante el período de inversión y el importe co- rrespondiente del impuesto al valor agregado, quedando facultado el H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Ver. a cubrir con recursos pro- pios las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar - en su totalidad la obra proyectada.

ARTICULO 3º.- La obra indicada en el artículo segundo será ejecutada por el contratista al que le sea adjudicado, conforme a lo establecido al - respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción a los - proyectos, presupuestos y especificaciones que proponga el Ayuntamiento y apruebe el fondo, el H. Ayuntamiento con intervención del Banco, cele- brarán con dicho contratista los contratos de obras correspondientes.

ARTICULO 4º.- Las cantidades de que dispongan los acreditados en el -- ejercicio del crédito, causarán intereses normales a la tasa del 3 por ciento (tres por ciento) semestral sobre saldos insolutos, misma ta

sa que será revisable cada vez que las autoridades financieras del -- país así lo determinen y en su caso, se causarán intereses moratorios a título de pena convencional al porcentaje que a la fecha de la mora, tenga aprobado el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., para préstamo de Banca Comercial.

ARTICULO 5º- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito será cubierto por el H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Ver. al Banco en un plazo que no excederá de -trece años, mediante 26 amortizaciones semestrales que se incrementarán en un 10% (diez por ciento) binualmente que comprendan capital e inte-reses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

ARTICULO 6º- Como fuente de pago del crédito el H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Ver. constituirá fideicomiso en el Departamento Fidu-ciario del Banco y a favor del fondo, sobre las percepciones derivadas del cobro de los derechos a cargo de los beneficiarios con las obras o sistemas con objeto de la inversión de crédito y otros ingresos que por cualquier concepto se deriven del uso o explotación de la misma.

ARTICULO 7º- Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que en garantía -del cumplimiento de las obligaciones que contraiga como deudor solida-rio de acuerdo con la autorización antes concedida constituya Fideicomi-so en el Departamento Fiduciario del Banco Nacional de Obras y Servi-cios Públicos, S. A., y a favor del mismo Banco como Institución de Cré-dito, sobre las participaciones presentes y futuras que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores, y para que esta garantía se inscriba en el Registro Público de deuda públi-ca de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO 8º- Se faculta igualmente al Ejecutivo de Estado, para que pac

te con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A. las condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes respecto a las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los contratos o convenios relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Proyecto de Aviso para Publicidad de las Obras y Tarifas

A V I S O

A todos los tablajeros y personas que se beneficiaran con el Rastro Municipal:

Con un financiamiento hasta por \$ _____, que otorga (BANOBRAS),- el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como fiduciario del Fondo de Fomento Municipal se llevará a cabo las obras de construcción del Rastro Municipal cuyo monto es de - - - - - \$ _____ aproximadamente.

El crédito se pagará en un plazo de 13 años y a una tasa de interés del 3% semestral sobre saldos insolutos; por lo que requerirá que los tablajeros y personas que hagan uso de ese rastro paguen las siguientes cuotas que se incrementarán en proporción al costo final de construcción y al de operación del rastro:

- Matanza de Ganado Vacuno\$
- Matanza de Ganado Porcino\$
- Matanza de Ganado Equino\$

Estas cuotas serán ajustadas con base en el costo final de construcción y operación del Rastro.

Las características del Rastro serán las siguientes:

A t e n t a m e n t e .

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

CUESTIONARIO QUE DEBE LLENAR EL CONTRATISTA PARA LOS PROYECTOS DE --
RASTROS.

CIUDAD:

RASTRO:

MATANZA DIARIA:

IMPORTE PARA LA OBRA:

- () Plano con localización en la Ciudad del Rastro.
- () Plano topográfico: Levantamiento y curvas de nivel fijando un banco de nivel.
- () Servicios Municipales: () AGUA: Diámetro y presión de la toma más cercana.
 - () DRENAJE: Diámetro de colector y - cuotas de plantilla de - pozos de visita.
 - () ENERGIA
ELECTRICA: Líneas y capacidad de transformador más cercano.
 - () GAS: Tipo de distribución.
- () Planta de conjunto.
- () Planta arquitectónica.

- () Fachada y cortes.
- () Plano con detalles de equipos.
- () Plano con detalles de viguetería.
- () Plano de herrería.
- () Plano de azoteas.
- () Plano de detalles constructivos.
- () Proyecto estructural () Cimentación.
 - () Losas y trabes.
 - () Estructura metálica.
 - () Detalles constructivos.
 - () Memoria de cálculo.
 - () Estudio de mecánica de suelos.
- () Proyecto de Instalaciones Hidráulicas. () Red de instalación hidráulica.
 - () Isométrico de red hidráulica.
- () Proyecto de Instalaciones Sanitarias. () Red de instalación sanitaria.
 - () Isométrico de red sanitaria.
- () Proyecto de Instalaciones eléctricas. () Red de alumbrado eléctrico.
 - () Red de fuerza.
- () Proyecto de Instalaciones de Gas. () Cuadros de diagramas.
 - () Red de Instalación de gas.
 - () Isométrico de gas.

- () Memoria descriptiva del Proyecto Hidráulico.
- () Memoria descriptiva del Proyecto Sanitario.
- () Memoria descriptiva del Proyecto Eléctrico.
- () Memoria descriptiva del Proyecto Eléctrico.
- () Memoria descriptiva del Proyecto de Gas.

- () Especificaciones generales de obras:
 - () Arquitectónicas.
 - () Estructurales.

() Instalaciones.

() Equipos.

() Presupuesto general de obras.

() Autorización de S.S.A.

() Autorización de S.A.R.H.

LOS PLANOS DEL PROYECTO Y LOS PRESUPUESTOS DEBERAN PRESENTARSE AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

Carta de Formalización del Crédito

Presidente Municipal
Oficinas del Ayuntamiento.

Estimado señor Presidente:

Le enviamos el ejemplar debidamente firmado que corresponde a ese Ayuntamiento, del contrato con el que se formalizó la apertura del crédito autorizado por el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal con la garantía del Estado de Veracruz, hasta por - - - - -
\$ para efectuar las obras de construcción de un rastro en la población de Martínez de la Torre, Ver.

Recordamos a usted que para hacer uso del financiamiento, es necesario darle cumplimiento a las condiciones suspensivas señaladas en los incisos a), b), c) y d) de la cláusula del contrato de créditos que dicen:

- a). Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dé su conformidad para inscribir en su registro de Deuda Pública la garantía sobre -- las participaciones en Impuestos Federales del Gobierno del Estado de Veracruz.
- b). Que el fondo en los términos de la cláusula apruebe la ingeniería del proyecto.

Si el presupuesto excede al crédito, el acreditado y su garante se - - -

obliga a cubrir proporcionalmente a la inversión del mismo, el déficit que resulte.

- c). Que el Ayuntamiento dé una publicidad satisfactoria para el Fondo a los proyectos de la obra y el monto aproximado de los derechos - que se aplicarán a los beneficiarios con las obras y que éstos no hubieren presentado una oposición organizada y sustancial a dichos proyectos y/o cuotas aproximadas.
- d). Que estén al corriente todas las obligaciones directas o contingentes a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. - A., y/o de este Fondo, y a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz.

Las condiciones suspensivas a que se refiere ésta cláusula deberán cumplirse en un plazo que no excederá a tres meses contados a partir de - la fecha de esta carta o en caso contrario, quedará sin efecto el otorgamiento del crédito, salvo que el Fondo acuerde por escrito una prórroga a éste plazo.

A t e n t a m e n t e .

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A.

ASUNTO: Solicitando su valiosa intervención.

Martínez de la Torre, Ver., a de de 198

C. DIRECTOR GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A.
MEXICO, D. F.

La Población de Martínez de la Torre, Ver. Municipio del mismo nombre, fué favorecido por la Institución que Ud. Dignamente dirige con un crédito de \$. Destinado a la Construcción de las Obras de un Rastro Municipal, mismo que ante el alza de precios que se ha registrado no podría ser efectuada mediante la contratación de alguna compañía especializada sin una considerable ampliación de crédito a ésta última medida llevaría al Municipio a un endeudamiento mayor que de mo-mento consideramos poco recomendable e innecesario.

Por lo antes expuesto sometemos a su atenta consideración la posibilidad que sea el propio Municipio quien construya el Rastro Municipal, - respetando el proyecto autorizado por Uds., cabe señalar que ya el Municipio ha construido Obra de éste tipo, y que además se contaría con el Apoyo Técnico de la coordinación de Fortalecimiento Municipal del - Estado.

Esperando contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para saludarle afectuosamente y reiterarle mis consideraciones atenta y distinguida-- mente.

A t e n t e m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

Dirección General del Banco Nacional
de Obras y Servicios Públicos, S. A.
Martínez de la Torre, Ver.

El C. Presidente Municipal de Martínez de la Torre, Ver., de esta entidad federativa, ha solicitado nuestra anuencia a fin de que las obras del Rastro Municipal que se llevarán a cabo en esa localidad, de acuerdo con el crédito que hasta por la cantidad de \$ autorizó esa H. Institución, sean llevadas a cabo mediante el Sistema de Administración Directa del H. Ayuntamiento, bajo la dirección técnica de la Coordinación de Fortalecimiento Municipal del Gobierno del Estado de Veracruz.

En apoyo a lo anterior, este Gobierno a mi cargo, manifiesta su conformidad, para que la obra mencionada sea ejecutada por administración, por lo que he de agradecer a usted su autorización a esta solicitud.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

c.c.p. Presidente Municipal.- Oficinas del Ayuntamiento.

c.c.p. Representante del Gobierno del Estado.

México, D. F., a de de 198 .

C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
PALACIO MUNICIPAL
MARTINEZ DE LA TORRE, VER.

El Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal establecido en esta -
Institución ha concedido al H. Ayuntamiento que Usted dignamente pre-
side, hasta por un monto de \$ para cubrir la obra de -
construcción de un Rastro en la población de Martínez de la Torre, Ver.
de fecha de de 19

En virtud de que este crédito ya se puede invertir en la construcción
de las obras aludidas y como nuestra Dirección General aceptó la ejecu-
ción de las mismas bajo la Administración Directa de esa Autoridad Muni-
cipal, anexo a la presente les estamos remitiendo una copia del presu-
puesto por la cantidad de \$ para que sea utilizado
en la formulación de las estimaciones respectivas, recordando que los
planos constructivos obran en su poder.

El anticipo que se les otorgó por \$ para el inicio de
los trabajos deberá amortizarse con deducciones del % del importe
que se pague de cada estimación con cargo a este crédito.

En virtud de que dentro de este crédito existe una disponibilidad de
\$ para obra, \$ para escalamiento de precios,
estamos autorizando un total de \$

De las estimaciones que presenten para su cobro pagaremos el 100% has-
cubrir la cantidad antes señalada, en la inteligencia de que han proce-
dido a solicitar una ampliación al crédito y se está tramitando en es-
ta Institución para cubrir el total de la obra que es de \$

Es importante advertir a ustedes que las estimaciones deberán formular-
se con apego a los conceptos, cantidades y precios establecidos en el
presupuesto aludido y cualquier importe no incluido en este catálogo -
deberá ser liquidado por esta Autoridad Municipal con dinero de otras
fuentes; así como las estimaciones deberán debidamente sancionadas por
ustedes, por la Directora Técnica de la obra y por nuestro supervisor.

En caso de que algún volumen adicional se desee cubrir con cargo a es
te financiamiento, deberá estudiarse la factibilidad de eliminar algu-
nos conceptos del presupuesto autorizado con un importe igual o mayor
al de los trabajos adicionales, debiéndose observar que la cancelación
de estos trabajos no altere el destino programado dentro del contrato
de apertura de crédito.

El período de inversión de este crédito vencerá el próximo de
de 19 tomando en consideración que las obras se termina-
rán con cargo al nuevo contrato de ampliación.

En vista de que estas obras serán realizadas por Administración Direc-
ta por ese H. Ayuntamiento, esta Institución estará únicamente en posi-
bilidades de cubrir el IVA sobre materiales manufacturados.

Es norma de esta Institución que en todas sus obras financiadas se ha-
ga mención al origen del crédito mediante carteles alusivos.

De conformidad a lo anterior, deberán ordenar la fabricación de dos le-
treros que se deberán ubicar en lugares señalados a la entrada de la
población.

A t e n t a m e n t e .

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS, S. A.

c.c.p. Gobernador Constitucional del Estado-Palacio de Gobierno-
Jalapa, Ver.

- Representante del Gobernador del Estado-México, D. F.
- Coordinador de Fortalecimiento Municipal-Palacio de Gobierno-Jalapa, Ver.
- Subdirector de Fortalecimiento Municipal - "B" - Edif.
- Gerente de Análisis de Factibilidad - Edif.
- Subgerente de Operación de Créditos del Desarrollo Regional - Edif.
- Gerencia de Apoyo a Estados y Municipios - Edif.
- Gerente de Asuntos Jurídicos.

P R E S U P U E S T O

Nave de procesamiento \$
Caseta prototipo \$
Obra exterior \$

Equipamiento % BANOBRAS y % AYUNTAMIENTO

Ganado Bovino \$
Ganado Porcino \$
Instalaciones \$

Presupuesto de de 19 \$

Monto considerado: \$

Fecha probable de iniciación de las obras: \$

Fecha probable de terminación de las obras: \$

Duración de las obras: \$

Presupuesto al de de 19 . \$

Escalamiento durante la construcción: \$

Considerando un anticipo del 4% para la compra de materiales, sin
escalamiento.

1985 \$

1986 \$

SUMA : \$
Imprevistos : \$
SUMA : \$
IVA : \$
TOTAL : \$

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a). La libertad económica del Municipio Libre queda consagrada constitucionalmente en el Artículo 115, cuyo principio básico para fortalecer el Pacto Federal, es acrecentar los recursos de los Estados y - de los Municipios.
- b). El financiamiento totalmente blando que otorgan los Fondos de Fomento, aún dentro de las consecuencias de la crisis internacional, de las graves noticias de la baja del valor de nuestro petróleo y de las altas tasas de interés a nivel mundial, permiten seguir apoyando a los Estados y Municipios en la realización de sus programas de infraestructura básica y equipamiento urbano que el propio crecimiento exige.
- c). Con el objeto de asegurar la canalización eficiente de los recursos Financieros de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional del -- Desarrollo, el Ejecutivo Federal expidió en Enero de 1985, la Ley - Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito; cuyos propósitos entre otros para el logro de sus objetivos contempla los siguientes:
- Los bancos de Fomento se especializarán para la atención a determinados sectores de la Economía.
 - Los fondos financieros se vincularán en la mayoría de los casos, al banco de fomento más afín con sus propósitos.
 - Las tasas activas de la banca de Fomento se ajustarán con flexibilidad en función del costo de captación relevante de los fondos - de que hace uso.

- El crédito de fomento se dará como parte de un programa de apoyo más amplio, que incluirá asesoría técnica y extensionismo financiero.

En congruencia con los apoyos financieros que otorgue la banca - de fomento, la política de estímulos fiscales canalizará recursos únicamente a aquellas actividades que resulten prioritarias y rentables en términos sociales.

- d). El sistema BANOBRAS, con base en las nuevas orientaciones al Sistema Bancario Nacional, planteó su transformación en una verdadera - institución de desarrollo que atienda las demandas de los sectores urbano, de comunicaciones y transportes, de vivienda y de la construcción.

BANOBRAS al actuar como canalizador de recursos financieros a los Estados y Municipios, coadyuva al fortalecimiento del federalismo y a la descentralización de la vida nacional.

Para lograr lo anterior, el banco integra y consolida a su actividad bancaria, los fideicomisos de fomento relacionados con el desarrollo urbano, como el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal (FOMUN), el Fondo de Inversiones Financieras para Agua Potable y Alcantarillado (FIFAPA) y el Fondo Nacional de Habitac--ones Populares (FONHAPO).

- e). El Gobierno Federal ha realizado esfuerzos para fortalecer la administración Estatal y Municipal, mediante el suministro de capacitación y asesoría técnica, que se traducen en una mejor programación y estimatización de proyectos de obras y servicios locales en caminados a integrar programas crediticios.

Sin embargo estamos conscientes que estos apoyos en la mayoría de -

los casos están dirigidos a los Municipios de mayor importancia social y económica, y en estas condiciones las posibilidades para -- que un mayor número de municipios tenga acceso al crédito se reduce, pues por todos es sabido de la constante emigración de los hombres del municipio que carece de medios para proporcionar bienestar a sus habitantes; lo cual se contrapone a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo y a la desconcentración de la vida nacional.

- f). Otro de los factores que impide para que el otorgamiento de créditos no se ejerza en forma ágil es lo referente a que, determinados Municipios por su situación no cuentan con el personal técnico capacitado para la elaboración de estudios y proyectos susceptibles de obtener financiamiento.

Considerando lo antes expuesto, proponemos las siguientes alternativas de solución:

1. Continuar respetando el pacto federal que establece que nuestra forma de organización político-económica es el Municipio Libre, - el cual debe ser administrado por un Ayuntamiento, de elección popular directa.
2. Es necesario que los Fondos de Fomento ofrezcan a los Municipios, apoyo que abarque desde la elaboración de programas de inversión, hasta la identificación de proyectos específicos, la realización de los mismos, su administración, la capacitación de técnicos locales y la asesoría para reestructurar esquemas de tarifas, cuotas u otros mecanismos económicos-coactivos que les permitan a - los administradores locales obtener los recursos suficientes para cubrir el servicio de los préstamos.
3. El Sistema Banobras, deberá contemplar dentro de sus programas - de desconcentración y simplificación administrativa, acciones --

que permitan la regionalización de las actividades de los fondos de fomento que maneja y la agilización de los procedimientos para el otorgamiento de los créditos. Cabe sin embargo, señalar que los trámites que se consideren como necesarios, deberán constituir una serie de requisitos para garantizar que las obras sean socialmente necesarias y aseguren su recuperación.

4. Las reglas de operación de los fondos de fomento, deberán modificarse o en todo caso, adecuarse para dar mejor congruencia a los diversos programas de desarrollo urbano, de tal forma que las obras que se indiquen en los mismos, dispongan de financiamiento barato, con el fin de lograr tal y como lo establece el Plan Nacional de Planeación, un desarrollo urbano armónico y más equilibrado.
5. Para promover el otorgamiento de crédito, los fondos deben proporcionar folletos actualizados a todos los Municipios que conforman la República Mexicana, donde se contenga los pasos analíticos, los requisitos que deban contemplarse y los trámites que deban cubrirse para cada programa de financiamiento; así mismo implementar otros medios de difusión, como audiovisuales o películas en donde se explique claramente los proyectos que pueden financiarse y el proceso de tramitación.
6. Que los Representantes de los Gobiernos de Estados y Municipios, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., orienten a los Presidentes Municipales, acerca de los créditos que financian los fondos establecidos en el mismo, y seleccionen todas aquellas solicitudes que pueden ser viables; absteniéndose de mandar aquellas que no lo son, con el objeto de evitar posibles saturaciones o sobrecarga en el proceso de análisis y tramitación, así mismo evitar realizar estudios socio-económicos inútiles.
7. Que el Analista Investigador, cuando acuda al Municipio a realizar

el estudio socioeconómico, sea quien siga en contacto con las Autoridades Municipales y los asesore en el trámite de la Solicitud hasta que el crédito pase a la etapa de inversión, esto es con el fin de que no se suspenda el trámite o se cancele la solicitud. Además consideramos necesario que al mismo tiempo que el Análista Investigar, solicita el Anteproyecto al Presidente Municipal; comunique a éste los requisitos que debe llenar el contratista que va a realizar la obra, esto es; con la finalidad de que si no cumple con los requisitos señalados, vaya gestionando los trámites necesarios.

8. Para transformar las carencias y necesidades en demandas concretas por obras y servicios públicos, es indispensable contar con el concurso de los Presidentes Municipales, ya que como representantes inmediatos del pueblo, deben ser los promotores para mejorar la calidad de vida en sus localidades y en términos financieros, deben ser los más activos y eficaces gestores.

BIBLIOGRAFÍA

- INDETEC. Curso sobre el Papel del Municipio en el Sistema Nacional - de Coordinación Fiscal. 1982.
- BANOBRAS. Revista Semestre Municipal. Primer Semestre de 1981.
- SAHOP. Agenda del Presidente Municipal. 1981.
- DIARIO OFICIAL. Organo del Gobierno Constitucional de los Estados - Unidos Mexicanos. México, D. F. Jueves 20 de Septiembre de 1984.
- SPP. Revista Especial sobre Planeación Democrática. Diciembre de 1984.
- BANOBRAS. J. Jesús Castorena. El Problema Municipal Mexicano. Edición 1982.
- DISCURSO DE TOMA DE POSESION DEL LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO. Diciembre de 1982.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Manual de Organización de la Administración Pública Paraestatal. Volumen 3. Noviembre de 1982.
- FOMUN. Folleto Financiamiento al Alcance de la Mano para Autoridades Municipales. Abril de 1984.
- BANOBRAS. Informe Anual de Labores. Ejercicio de 1983.
- DICCIONARIO KAPELUSZ. De la Lengua Española.
- JOSE LUIS ALEJANDRE GUTIERREZ. Tesis Profesional. Organización Administrativa - Contable del Fideicomiso dentro de una Institución Nacional de Crédito. 1979.

- JORGE SALDANA ALVAREZ. Manual del Funcionario Bancario. Editorial JSA. Edición 1982.
- PODER EJECUTIVO FEDERAL. Plan Nacional del Desarrollo 1983 - 1988.
- FONHAPO. Memorias 1981 y 1982.
- FONHAPO. Manual para Supervisar el Ejercicio y Recuperación de Créditos. Tomos del 1 al 6.
- FONHAPO. Manual de Políticas de Administración Crediticia y Financiera. 1985.
- MOISES OCHAO CAMPOS. La Reforma Municipal. Editorial, PORRUA. Tercera Edición.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. PORRUA. 1984.
- Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito. Diario Oficial, Enero 1985.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. PORRUA. 1983.
- BANOBRAS. Ley Orgánica. Diciembre de 1966.
- BANOBRAS. Revista Semestre Municipal. Primer Semestre de 1982.
- BANOBRAS. Revista Semestre Municipal. Segundo Semestre. 1981.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Manual de Administración Municipal. 1981.
- AGUSTIN MONTAÑO. Manual de Administración Municipal. TRILLAS. 1978.

- BANOBRAS. Manual General de Organización. 1981.
- SAHOP. Análisis del Sistema Financiero Mexicano para el Desarrollo Urbano. 1981.
- BANOBRAS. Libro FIFAPA.
- SAHOP. Guía de Servicios Públicos Municipales.